

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y

SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Tesis

Análisis jurídico de la imputación objetiva en la acreditación de la responsabilidad penal frente al delito de violación sexual en incapacidad de resistencia

Asesor:

Dra. Rodríguez Ayerbe, Kathie

Autor:

Borda Miranda, Mayra

Para optar al Título Profesional de:

Abogado(a)

Cusco - Cusco - Perú

2026



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Acta N°: 069-2026

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Cusco, a los 02 días del mes de junio del 2026, siendo las 7:30 horas, se reunieron los integrantes del Jurado designado por Resolución Sub Directoral N° 453-2026-UTEA-F02-FCJCS-EPD de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales:

Presidente :	Mgt. Kádagand Venero, Liliana
Dictaminante :	Dr. Jayo Silva, Carlos Eduardo
Replicante :	Mgt. Davalos Cardenas, Franklin

Para evaluar la sustentación, en la modalidad de:

☒ Tesis ☐ Trabajo de suficiencia profesional

Titulada:

Análisis jurídico de la imputación objetiva en la acreditación de la responsabilidad penal frente al delito de violación sexual en incapacidad de resistencia

Desarrollado por el (los) Bachiller (es):

Br.: Borda Miranda, Mayra
(Apellidos y Nombres)

Br.: _____
(Apellidos y Nombres)

Para optar el Título Profesional de:

Abogado(a)

(Denominación del Título)

Concluido el acto, el Jurado dictaminó que el (la) (los) mencionado(a) (s) bachiller (es) fue (ron) **APROBADO (S):**

Por: Mayoría
(Unanimidad o Mayoría) (*)

Emitiéndose el calificativo final de:

Bachiller (Apellidos y Nombres)	Calificación (**)
Br. Borda Miranda, Mayra	Aprobado

Siendo las 8:50 horas concluyó la sesión, firmando los integrantes del Jurado.

Presidente: Mgt. Kádagand Venero, Liliana
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

Dictaminante: Dr. Jayo Silva, Carlos Eduardo
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

Replicante: Mgt. Davalos Cardenas, Franklin
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)


(Firma)


(Firma)


(Firma)

(*): Mayoría: Dos integrantes del jurado aprueban o desaprueban; Unanimidad: Todos los integrantes del jurado aprueban o desaprueban, Art. 18 RGGAT.
(**): 0 a 10: Desaprobado, 11 a 15: Aprobado, 16 a 18: Aprobado Notable, 19 y 20: Aprobado con Distinción, Art. 18 RGGAT.

14% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 10%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 11%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Metadatos

Datos del Autor		
Apellidos y nombres	:	Borda Miranda, Mayra
Tipo de documento de identidad	:	DNI
Número de Documento de Identidad	:	77098314
URL ORCID	:	
Datos del Asesor		
Apellidos y nombres	:	Dra. Rodríguez Ayerbe, Kathie
Tipo de documento de identidad	:	DNI
Número de Documento de Identidad	:	40032400
URL ORCID	:	https://orcid.org/0000-0003-4393-5415
Datos de la Investigación		
Facultad	:	Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales
Escuela Profesional	:	Derecho
Línea de Investigación	:	Derecho, Privado y Público
Rango de año en que se realizó la investigación	:	Octubre 2025 - marzo 2026
Fuente de financiamiento	:	Autofinanciado
Porcentaje de similitud	:	14%
URL de OCDE	:	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

Dedicatoria

Este trabajo se lo dedico a Dios, “El tiempo de Dios es Perfecto”, me ha guiado y me ha dado su fortaleza a seguir adelante.

En honor a mi ángel en el cielo, Lenin, cuya luz me ilumina y me guía en momentos complicados, seguir adelante con todos mis proyectos.

A mi familia, mi mayor motivación y fuerza que me impulso para seguir adelante con mi formación académica. Gracias por su apoyo y amor incondicional. Esta tesis es tanto mía como suya, y la dedico con todo mi afecto y gratitud.

Agradecimiento

En especial a mi asesora de tesis Dra. Kathie Rodríguez

Ayerbe su valioso tiempo, rigurosidad académica y
paciencia orientación.

A mi amada familia por ser mi mayor fortaleza, mi refugio
y el impulso constante detrás de cada paso. El apoyo
incondicional y Fe en mí y le dan el verdadero sentido a
este logro.

A Lenin que fue mi mentor desde mi infancia. Tu fe
inquebrantable en mí fue la semilla de este gran paso. Hoy
celebro este triunfo en tu honor. Gracias a que sigues
siendo el ángel guardián que me ilumina y acompaña
desde el cielo.»

Agradecer a Dios, que fue mi guía y fortaleza en cada uno
desafíos que he enfrentado, momentos difíciles.

Gracias por ser parte de mi vida y por hacer posible este
logro.

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar la imputación objetiva en la determinación de la responsabilidad penal frente al delito de violación sexual en incapacidad de resistencia. La investigación fue de enfoque cualitativo, de tipo dogmático–exploratorio. Las técnicas de recolección de todos los datos empleados fueron el análisis documental y la entrevista a expertos. Los objetivos fueron alcanzados y la conclusión principal fue que la imputación objetiva constituye un criterio dogmático fundamental para la determinación de la responsabilidad penal en el delito de violación sexual en incapacidad de resistencia, pues permite atribuir jurídicamente el resultado al autor mediante la verificación de la creación de un riesgo jurídicamente desaprobado y su concreción en la afectación de la libertad sexual de la víctima, exigiendo un análisis normativo orientado a establecer si la conducta desplegada se encuentra dentro del ámbito de protección de la norma penal, vinculándose estrechamente con la tipicidad del delito y con la valoración de las circunstancias que evidencian el conocimiento o aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad de la víctima, constituyéndose así en un instrumento indispensable para fundamentar de manera objetiva, coherente y garantista la atribución de responsabilidad penal en los casos de violación sexual en incapacidad de resistencia. Asimismo, se recomienda a la Corte Suprema de Justicia del Perú establecer criterios jurisprudenciales uniformes sobre la aplicación de la imputación objetiva en los delitos de violación sexual en incapacidad de resistencia, con el fin de fortalecer la determinación de la responsabilidad penal.

Palabras clave: Imputación, responsabilidad, violación, consentimiento, tipicidad.

Abstract

The general objective of this research was to analyze objective imputation in determining criminal responsibility for the crime of sexual assault against a victim incapable of resisting. The research employed a qualitative, dogmatic-exploratory approach. Data collection techniques included document analysis and expert interviews. The objectives were achieved, and the main conclusion was that objective imputation constitutes a fundamental dogmatic criterion for determining criminal responsibility in the crime of rape of a victim incapable of resisting. It allows for the legal attribution of the result to the perpetrator by verifying the creation of a legally disapproved risk and its materialization in the violation of the victim's sexual freedom. This requires a normative analysis aimed at establishing whether the conduct falls within the scope of protection of the criminal law, closely linked to the elements of the crime and the assessment of circumstances that demonstrate knowledge or exploitation of the victim's vulnerability. Thus, it becomes an indispensable instrument for objectively, coherently, and with due process guarantees, grounding the attribution of criminal responsibility in cases of rape of a victim incapable of resisting. Furthermore, it is recommended that the Supreme Court of Justice of Peru establish uniform jurisprudential criteria on the application of objective imputation in cases of rape of a victim incapable of resisting, in order to strengthen the determination of criminal responsibility.

Keywords: Objective imputation, criminal liability, rape, consent, criminal typicity.

Índice

Portada.....	i
Acta de sustentación	ii
Reporte de similitud	iii
Metadatos	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
Índice	ix
Índice de tablas	xi
Índice de anexos	xii
I. Introducción	13
II. Planteamiento del problema.....	16
2.1. Descripción y formulación del problema	16
2.2. Objetivos.....	20
2.2.1. Objetivo General	20
2.2.2. Objetivos Específicos	20
2.3. Justificación e importancia	20
2.5. Categorías	23
II. Marco Teórico.....	24
3.1. Antecedentes.....	24
3.2. Bases teóricas	32
3.3 Definición de términos	60
IV. Metodología.....	63
4.1. Tipo y nivel de investigación	63
4.2. Ámbito temporal y espacial.....	64
4.3. Población y muestra	64
4.4. Instrumentos	65
4.5. Procedimientos	65
4.6. Análisis de datos.....	65
4.7. Consideraciones éticas	65

V. Resultados y discusión.....	67
VI. Conclusiones	87
VII.Recomendaciones.....	89
VIII. Referencias.....	91
IX. Anexos	95

Índice de tablas

Tabla 1. ¿Cómo valora usted la utilidad de la imputación objetiva como herramienta dogmática para fundamentar la responsabilidad penal en los casos de violación sexual en incapacidad de resistencia?.....	67
Tabla 2. ¿desde su labor judicial, ¿considera que la imputación objetiva permite una delimitación adecuada entre conducta penalmente relevante y responsabilidad penal en estos delitos? Explique su criterio.	68
Tabla 3. ¿Cómo interpreta usted la aplicabilidad del principio de confianza en la configuración de la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual en incapacidad de resistencia?	69
Tabla 4. Desde su perspectiva judicial ¿en qué supuestos considera que el principio de confianza debe excluirse para no afectar la correcta atribución de responsabilidad penal en estos delitos?.....	71
Tabla 5. ¿Cómo comprende usted la relación entre la tipicidad penal y los criterios de imputación objetiva al fundamentar la responsabilidad penal de los delitos de violación sexual en incapacidad de resistir?.....	73
Tabla 6. Desde su experiencia jurisdiccional ¿Qué criterios de imputación objetiva considera más relevantes para complementar la tipicidad penal en este tipo de delitos?	74
Tabla 7. Pregunta abierta ¿desea agregar más sobre el tema?	76

Índice de anexos

Anexo 1. Matriz de consistencia	96
Anexo 2 Guía de preguntas para entrevista a expertos	97
Anexo 3 Evidencia de las entrevistas	101
Anexo 4 Oficio para realizar las entrevistas.....	129
Anexo 5 Fotografías de la entrevista expertos	131

I. Introducción

Esta investigación se centra en la incidencia de la imputación objetiva para su responsabilidad penal en todo lo casos de agresión sexual por incapacidad de resistir, a partir de un análisis de su aplicación en la práctica judicial en el Perú. Esta categoría dogmática, considerada un criterio capaz de vincular jurídicamente el resultado a una conducta distinta de la mera conexión causal, sirve de base para definir los límites sobre las posibilidades de ejercicio del ius puniendi del Estado.

En el contexto, el problema surge a partir de la falta de heterogeneidad de las normas jurídicas a la hora de aplicar la imputación objetiva a este tipo de delitos, especialmente los casos en que la víctima se encuentra vulnerable a la situación de incapacidad de resistencia. Esta situación muestra las dificultades tanto para evaluar la actuación del agente como para determinar la relevancia jurídica penal del resultado, esto origina una tensión de ambos la necesidad de sancionar adecuadamente el delito y la exigencia de evitar decisiones arbitrarias. También existe una mala coordinación entre la persecución objetiva, la tipología de los delitos penales y el principio de confianza, lo que puede afectar tanto al derecho de defensa del imputado como la protección efectiva de la afectada.

Así, será esencial examinar críticamente la manera en que la imputación objetiva se ha utilizado como una herramienta para examinar la culpabilidad penal por violación mediante la falta de resistencia. Este estudio Caracteriza la Auditoría General: ¿es la imputación objetiva el medio para calificar la responsabilidad penal por este delito? En este sentido, se proponen proposiciones para alcanzar objetivos específicos que denoten la relación entre la tipología delictiva y los criterios de atribución objetiva; asimismo, una interpretación sobre cómo se configuró el principio de confianza.

Metodológicamente, Este estudio se desarrolló como enfoque cualitativo de investigación dogmática, utilizando técnicas de recolección de datos de análisis documental de fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales, como entrevistas a expertos en derecho penal. Esta herramienta permite obtener una comprensión integral del fenómeno estudiado, también identificar los principales problemas de interpretación y lagunas en la aplicación de ejercicio de la imputación objetiva.

La relevancia de este estudio su contribución al análisis crítico de la institución básica de la dogmática penal y la formulación de propuestas para su mejor aplicación del sistema de justicia penal. En tal modo, este estudio busca promover el fortalecimiento de un procedimiento de justicia penal más coherente, objetivo y garantista, que asegure la adecuada protección del bien jurídico de la libertad sexual y el respeto a los derechos fundamentales de las partes.

En el Capítulo I: Introducción, Se analiza en contexto general de la investigación, el problema, la relevancia de la investigación y la estructura del trabajo.

En el Capítulo II: Planteamiento del problema, Se desarrolla una descripción y formulación del problema, objetivos generales y específicos, justificación y trascendencia de la investigación, así como determinadas categorías de análisis relacionadas con la atribución objetiva y la responsabilidad penal.

En el Capítulo III: Marco teórico, Se expone los antecedentes de la investigación y la base teórica que depende la investigación, analizando el desarrollo doctrinal y jurisprudencial de la atribución objetiva, la naturaleza penal, el principio de confianza y responsabilidad penal, así como su aplicación en los delitos de agresión sexual por omisión de resistencia.

En el Capítulo IV: Metodología, Se describen todo el enfoque cualitativo de la investigación, tipo y nivel de la investigación, la extensión temporal y espacial, los métodos y herramientas de recolección de datos, los procedimientos utilizados, el análisis de la información y las consideraciones éticas.

En el Capítulo V: Resultados y discusión, Se presentan los resultados del examen documental y entrevistas a expertos, los cuales se interpretan y contrastan con el marco teórico desarrollado.

En el Capítulo VI: Conclusiones, se expone los principales resultados que se alcanzó en función de los objetivos planteados de esta investigación.

En el Capítulo VII: Recomendaciones, se formula la propuesta que se orienta a mejorar la aplicación de la imputación objetiva en la determinación de la responsabilidad penal, garantizando el respeto del debido proceso y la adecuada protección del bien jurídico de la libertad sexual.

En el Capítulo VIII: Referencias, se consigna las fuentes bibliográficas utilizadas en la investigación, conforme a las normas académicas vigentes.

Finalmente, en el Capítulo IX: Anexos, se anexa documentos complementarios, como la matriz de consistencia, la guía de entrevista y potros instrumentos utilizados en este desarrollo del estudio.

II. Planteamiento del problema

2.1. Descripción y formulación del problema

En Ecuador, claramente la problemática situación afecta tanto la aplicación el derecho penal como la protección de los derechos civiles; Esto dificulta poner de relieve la urgente la necesidad de adoptar una perspectiva crítica en su implementación. El principal problema es la inconsistencia de los criterios legales para determinar cargos que violan el debido proceso y la protección de los ciudadanos. Es una amenaza a las garantías de la Constitución, lo cual permite que el proceso avance sin una verificación judicial y se evalúe la validez y adaptación de las pruebas presentadas por la fiscalía. Además, se puede observar el modo en que se realiza este control de acusaciones y su conformidad con las normativas actuales. Estas problemáticas indican que hay un urgente requerimiento de reformas y de un debate continuo sobre la aplicación del derecho penal en Ecuador, con el objetivo de afirmar el sistema más justo, equitativo también acorde con los modelos de derechos humanos.

A nivel internacional, nos enfocamos de tipo del seguimiento de imputación en sala de audiencia de exponer cargos por parte del juez penal en el país de Ecuador, cuyo trabajo de investigación a arribado a las principales ideas. Para el autor Meza (2024) basa su investigación examinando el rol del Ministerio Público o fiscalía general del Estado de Ecuador, como el director de la investigación en control de las resoluciones judiciales por parte del Juez Penal, es decir busca que se respeten las garantías constitucionales de los ciudadanos en un determinado proceso. Esta investigación explora, a escala mundial, la manera en que los jueces penales ecuatorianos gestionan la acusación en las audiencias iniciales. El estudio arroja hallazgos cruciales sobre el rol de los actores del proceso penal. Meza (2024) enfoca su análisis en la Fiscalía, responsable de la investigación, y en la supervisión judicial de sus decisiones iniciales. Asimismo, el destaca como problema

principal la inconsistencia de los criterios judiciales al controlar la acusación, lo cual vulnera el debido proceso y la defensa ciudadana. Porque Esto pone en riesgo las garantías constitucionales, permitiendo que el proceso avance sin un filtro judicial que evalúe la validez y suficiencia de las pruebas fiscales. También se ve cómo se realiza este control de acusación y su adecuación a los estándares actuales. Meza (2024) compara el sistema inquisitivo con el acusatorio, enfocándose en el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho al amparo, entendiendo el derecho penal como último recurso. Haciendo énfasis en las normativas de la legislación comparada, dado que el objeto de estudio es encontrar respuesta de la imputación objetiva necesaria vinculada al delito de violación sexual e incapacidad de resistir de dichos países como son Ecuador, Colombia, Chile, España, y Estados Unidos. por otro lado, el presente estudio busca recoger los antecedentes del ordenamiento jurídico en dichos países a fin de discutir y comprobar nuestro objetivo de estudio.

En Perú se pueden observar las dificultades relacionadas con la gestión en los derechos de la da perjudicada en el entorno penal. Es esencial que cumplan las garantías legales para que las víctimas no solo tengan la oportunidad de ser escuchadas, sino también para que sus derechos estén salvaguardados a lo largo del proceso. Además, es importante aumentar las posibilidades de obtener sentencias justas en los juicios. Es fundamental implementar reformas legislativas y ofrecer formación a los profesionales de la justicia así mejorar la situación de la parte agraviada y garantizar la aplicación eficaz y equitativa en el sistema penal y en los tribunales.

A nivel nacional, con esto se han identificado una serie de inconvenientes en la técnica legislativa empleada al redactar los artículos 171 y 172 del Código Penal peruano. Estos artículos abordan los delitos de agresión sexual y la imposibilidad de oponerse al acto. Según Meléndez (2025), por ello existe mucha uniformidad por la falta de claridad en los

elementos que definen el delito, lo cual genera una notable incertidumbre jurídica. Esta imprecisión en las normas no solo dificulta la correcta interpretación de la norma por parte de jueces y fiscales, sino que también incrementa la posibilidad de resoluciones arbitrarias en los juicios, perjudicando directamente a los acusados y a las víctimas, quienes encuentran barreras para acceder a una justicia real. El problema de la vulnerabilidad, porque en muchas situaciones no se puede demostrar con certeza si el perpetrador conocía el estado vulnerable de la víctima. Este problema también agudiza cuando la víctima presenta condiciones como un ligero o moderado retraso mental, o se encuentra bajo los efectos de drogas. A menudo, estas condiciones no son evidentes para el agresor, quien carece de los conocimientos médicos o psicológicos necesarios para identificarlas. Así, se genera una ambigüedad legal en la que la ausencia de una definición penal clara y objetiva puede llevar a la impunidad o a una criminalización injusta. En esta investigación nos orienta una debilidad estructural en el uso de las pruebas periciales dentro del proceso penal. Actualmente, los análisis biológicos, toxicológicos, psiquiátricos y antropológicos suelen presentarse de manera cualitativa, lo que limita la capacidad de establecer de forma objetiva y precisa hechos clave, como el tiempo que las sustancias tóxicas permanecen en el cuerpo de la víctima o del agresor. Esta carencia técnica puede ser crucial en los casos donde se discute la brecha de un estado de incapacidad para resistir durante el delito. Es importante el aporte que dan algunos países en relación al objeto de estudio, como por ejemplo el hecho de dar prioridad al conocimiento de los peritajes y a la adecuada imputación objetiva respecto a los delitos de violación sexual e incapacidad para resistir. En esta línea, podemos apreciar que en el ordenamiento jurídico no existe uniformidad de criterios para abordar y castigar este delito materia de estudio, más aún que los jueces en nuestro país en gran parte utilizan parámetros máximos de lógica y la experiencia, lo que puede conllevar a administrar justicia de manera deficiente.

Se manifiesta la problemática en Cusco, al igual que en todo el país, la cual enfrenta diversos retos particulares que impactan tanto la parte afectada como al sistema judicial. Esto se debe a la necesidad de vencer la dificultad probatoria que permite establecer una relación causal con el uso malintencionado de la vulnerabilidad de la víctima. Es necesario un trabajo colaborativo que contemple la formación de los actores del sistema judicial para que su debida aplicación y juicio por parte de los jueces o la sala penal sea adecuada y justa.

A nivel local, se ha identificado una serie de problemas significativos en nuestro sistema jurídico nacional: la reglamentación de la responsabilidad penal en menores de 14 a 18 años es inadecuada. El autor nos indica que no hay un marco legal claro ni apropiado que establezca criterios objetivos y lógicos para procesar penalmente a los adolescentes de este grupo de edad. Esta falta de normativa produce vacíos legales y discrepancias prácticas en la aplicación de la ley. En sintonía con lo esbozado por el autor somos de la opinión que marco legal para reprimir estos delitos cuando se trata de adolescentes no existe una normatividad uniforme dada por el legislador, lo que hace que la sanción a adolescentes en algunos casos sean castigos únicamente con encierros en centros juveniles de rehabilitación. Sin embrago en la práctica los jueces de familia poco o nada aportan al momento de emitir sus fallos respecto de las restricciones contra estos menores infractores que lesionan el bien jurídico tutelado por el Estado (Yapura, 2023).

2.1.1 Problema general

¿Cuáles son las implicancias de la imputación objetiva en la acreditación de la responsabilidad penal frente en el delito de violación sexual en incapacidad de resistencia?

2.1.2 Problemas específicos

P.E. 1. ¿De qué manera se vincula la tipicidad penal y los criterios de imputación objetiva aplican al delito de violación sexual en incapacidad de resistencia?

P.E. 2. ¿Cómo se presenta la relación del principio de confianza y la configuración de la responsabilidad penal en el delito de violación sexual en incapacidad de resistencia?

2.2. Objetivos

2.2.1. Objetivo General

Analizar la imputación objetiva en la determinación de la responsabilidad penal frente al delito de violación sexual en incapacidad de resistencia

2.2.2. Objetivos Específicos

O.E. 1. Interpretar la relación existente entre el principio de confianza y la configuración de la responsabilidad penal en los casos de violación sexual en incapacidad de resistencia.

O.E. 2. Comprender la vinculación entre la tipicidad penal y los criterios de imputación objetiva aplicables al delito de violación sexual en incapacidad de resistencia.

2.3. Justificación e importancia

2.3.1 Justificación

La presente investigación se justifica en la necesidad de analizar de manera crítica la aplicación de la imputación objetiva en el delito de violación sexual cometido contra personas en incapacidad de resistir, considerando las deficiencias existentes del impulso y calificación jurídica de las resoluciones judiciales. Desde una perspectiva teórica, este estudio es contribuyente al desarrollo de dogmática penal al precisar los elementos que

permiten una atribución racional del resultado típico, evitando interpretaciones subjetivas o arbitrarias que desnaturalicen la protección del bien jurídica libertad sexual. En ese sentido, se busca fortalecer la correcta comprensión y aplicación de la imputación objetiva como criterio limitador del ius puniendi del Estado.

Asimismo, esta investigación justifica socialmente por la vulnerabilidad de todas las afectadas de delitos sexuales en el entorno de incapacidad de resistencia, lo que requiere una respuesta penal adecuada, motivada y respetuosa del debido proceso. La interpretación errónea de los tipos de delitos y los elementos de la acusación puede dar lugar a decisiones judiciales inconsistentes, afectando la protección efectiva de los derechos fundamentales y la confianza en el sistema judicial. Por tanto, el objetivo del estudio es contribuir al fortalecimiento de un sistema de justicia penal más técnico, objetivo y garantista.

Desde el punto de vista metodológico, esta investigación se justifica por la aplicación del enfoque cualitativo que amena el análisis dogmático con un examen empírico con resoluciones judiciales y con la opinión de expertos penalistas, lo cual nos permite comprender de manera clara como el sistema judicial está aplicando con los criterios de imputación objetiva en la práctica judicial. Finalmente, la justificación práctica radica en ofrecer herramientas conceptuales y analíticas que contribuyan a mejorar la labor jurisdiccional, promoviendo decisiones más coherentes, fundamentadas y acordes con los principios de legalidad y razonabilidad.

2.3.2. Importancia

La importancia de esta investigación se emboca con la contribución al fortalecer el acertado de aplicación del derecho penal en los juzgados por temas de suma importancia como la violación sexual en incapacidad de resistencia, ya que es un ámbito especialmente sensible por la gravedad del delito dada la situación de vulnerabilidad de las afectadas. Este estudio suma en permitir identificar toda las falencias existentes y recurrentes en la motivación judicial y en la correcta utilización de la imputación objetiva, esto nos resulta relevante para mejorar la calidad de las decisiones jurisdiccionales y garantizar una adecuada protección del bien jurídico afectado.

Asimismo, la investigación adquiere relevancia académica y científica al aportar un análisis sistemático que articula la teoría de la imputación objetiva con su buen funcionamiento de manera concreta de resoluciones judiciales, contribuyendo al debate doctrinal y a futuras investigaciones en Derecho Penal. Desde una perspectiva institucional, los resultados pueden servir como referencia para magistrados, fiscales, defensores y operadores jurídicos en general, favoreciendo una interpretación más técnica y uniforme de los tipos penales, lo que impacta positivamente en la seguridad jurídica y en la legitimidad del sistema de justicia penal.

2.4. Hipótesis

No corresponde según el enfoque de investigación adoptado.

2.5. Categorías

Categoría	Subcategorías
Categoría 1	
Imputación Objetiva	1.- Nexo de causalidad 2.- Principio de confianza
Categoría 2	
Responsabilidad penal	1- tipicidad 2.- culpabilidad

III. Marco Teórico

3.1. Antecedentes

3.1.1 A nivel internacional

Arango (2020), que se desarrolló una investigación titulada: “Violación y otros delitos sexuales en la legislación Penal Panameña”. Publicada por la Revista Electrónica de Estudios Penales. Para optar el grado de abogado; La finalidad principal de este estudio fue examinar cómo la legislación panameña reconoce la tutela penal de la libertad e integridad sexual con relación al crimen de violación sexual, el cual ha sido objeto de múltiples modificaciones desde la última reforma del Código Penal en 2007. Esta modificación se realizó a través de la ley 21, promulgada el 20 de marzo del año 2018, y sugiere que existe una gran cantidad (incluso excesiva) de casuismo e imprecisión, así como que el delito incluye el acceso carnal, el acceso sexual y la violación a la inversa, con un casuismo y un número elevado de agravantes. Con ello se utilizó una metodología cualitativa, ya que se fundamentó en el examen de la normativa legal vinculada a los delitos sexuales. Como principal análisis en el ordenamiento jurídico panameño en los delitos de violencia sexual, el estudio señala aspectos de la conducta libidinosa, ubicándola en un escenario donde no existe consentimiento ni conocimiento de la víctima. Las actuales disposiciones contenidas en los artículos 174 y 175 del Código Penal aseguran que no se vulnere la libertad personal, es decir, se protege la integridad sexual de la víctima. Al respecto, es importante señalar, en caso de existir circunstancias agravantes de estos delitos, las penas o castigos serían mayores. Estos antecedentes servirán como una referencia comparativa importante para el análisis de atribución objetiva en la penalización de la violación sexual.

De igual forma, Hidalgo (2023), que desarrolló una investigación titulada: “La incapacidad de resistir en las mujeres víctimas de delitos sexuales como producto de la manipulación de sus creencias religiosas-Caso Iglesia SALEM en Pasto”. Este trabajo de Investigación ha sido publicado por la Universidad Santo Tomás de Colombia, Para optar el título profesional de abogado; cuyo objetivo general de esta investigación fue analizar el estudio sobre La incapacidad de resistencia en todas las mujeres que son victimarias de delitos sexuales es parte de la persuasión de sus creencias religiosas, especialmente en el caso de la Iglesia SALEM. Para ello en cuanto al diseño metodológico tipo cualitativa, se trabajaron en tres fases, documental, interrogatorio - entrevista y resultados - discusión. Basada en el estudio de informes para tal fin se trabajó con una ficha de análisis documental, con el objeto de recoger las declaraciones recepcionadas en la fiscalía en sede de juicio oral de audiencia pública del presente caso contra Álvaro Gámez Torres, imputado por el delito de acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir, grabadas en audio; se hizo en esas formas por la similitud con el ejercicio del Ente Acusador. La base usada por conveniencia fueron cinco mujeres adultas, a quienes el sujeto, pastor de la iglesia cristiana, les cometió acceso carnal y cuyas vivencias vienen desde muy tierna edad. En cuanto a los resultados, Examina la incapacidad de las mujeres victimarias de los delitos sexuales para resistir la manipulación de sus creencias religiosas, particularmente en relación con la doctrina religiosa inspirada por la Iglesia de Salem. Esta dinámica de control psicológico y coerción afecta directamente a la autonomía de la víctima.

En conclusión, el Juez Cuarto Penal del Circuito de Pasto no profundizó en el análisis del contexto de la doctrina sectaria, ni mucho menos estimo de forma idónea respecto del nivel de influencia que pueden ejercer estas organizaciones, omitiendo así una comprensión fundamental del impacto psicológico y social en agravio de las víctimas, lo que en la praxis desencadena problemas de afectación emocional.

Estos antecedentes proporcionarán una perspectiva básica sobre cómo la manipulación psicológica, particularmente con las creencias religiosas, puede crear resistencia en las víctimas de delitos sexuales. Esto enriquecerá el análisis del fraude y la atribución sesgada al demostrar cómo el contexto de coerción afecta la autonomía de la víctima. Esto servirá como ejemplo para comprender la importancia del medio ambiente en una configuración de tipo criminal. Además, facilitará la reflexión sobre la valoración jurídica de la conexión en casos similares. En conjunto, fortalecerá el enfoque jurídico y probatorio del estudio en el marco del Derecho Penal peruano.

Gonzales (2023) que desarrollo una investigación titulada: “Causalidad, Imputación Objetiva y Omisión Impropia en la Jurisprudencia Chilena”. Este trabajo de investigación ha sido publicado por la Universidad de Chile, Para el título profesional de abogado; cuyo objetivo general de esta investigación fue analizar vínculo causal, asignación legal y la omisión pura en las sentencias Chile, precisa que: En mérito a lo examinado por el autor, en su trabajo de investigación ha priorizado el análisis de las resoluciones judiciales emitidas por la Segunda Sala de la Corte Suprema de Chile, con el objetivo de encontrar elementos que representen la causalidad, haciendo una clasificación desde lo más simple hasta lo más complejo, el tipo de estudio ha sido descriptivo, inductivo y deductivo, lo que han sido relevantes debido a que se ha enfocado en un determinado caso, utilizando la prueba genética de ADN, esto porque en un inicio del estudio había ciertas dificultades para poder identificar a las víctimas, y el no hacerlo con prueba científica la investigación era totalmente deficiente. La evidencia se ve reflejada en el aporte de las pruebas de ADN para casos donde se dificulta la investigación, obviamente siempre respetando los parámetros del ordenamiento jurídico de la legislación colombiana. En conclusión, el estudio de las resoluciones de la Corte Suprema de Chile destaca la variabilidad en análisis la causalidad según de la complejidad.

La claridad en la identificación de víctimas y la aplicación de criterios consistentes por parte de la Sala Superior son cruciales para asegurar una adecuada responsabilidad penal.

Este antecedente aportará una base teórica y jurisprudencial importante para el análisis de la imputación objetiva en el delito de violación sexual en incapacidad de resistencia del Derecho Penal peruano. Permitirá comprender cómo se estructura la relación de causalidad y omisión impropia en casos complejos, especialmente cuando la identificación de víctimas presenta dificultades probatorias. La experiencia chilena fortalecerá el enfoque comparado y evidenciará la importancia de la prueba científica en la atribución de responsabilidad penal. Asimismo, facilitará el análisis de criterios consistentes en resoluciones judiciales. En conjunto, contribuirá a mejorar la solidez jurídica del estudio propuesto.

3.1.2. A nivel nacional

Navinta (2022) desarrollada una investigación titulada: “Pericia Médico de Indemnidad Sexual, Prueba Fundamental para condenar por delito de violación sexual de menor de edad, Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, años 2010-2016”. Universidad privada de Tacna. Para optar el título de abogado; El fin de este enfoque fue medir la base, basada en la pericia legal de salud sexual, la cual es una prueba clave, para lograr castigar a ciertas personas por el hecho de abuso sexual de una joven de menor edad, para ello se empleó un análisis descriptivo explicativo, siendo su enfoque de estudio cualitativo. Dado que su estudio estuvo orientado a verificar la muestra de diez sentencias de las cuales existe 5 sentencias absolutorias productos de recurso de nulidad. Cuya conclusión el informe pericial da situaciones de abuso infantil son cruciales así se asegura una correcta aplicación de la justicia. Instituir procedimientos definidos y llevar a cabo estudios adicionales no solo refuerza la credibilidad de estas evaluaciones, sino que también

garantiza una atención completa para los afectados. Asimismo, el valor de estas indagaciones va más allá del ámbito legal, pues pueden impactar el diseño de normas estatales y en la gestión de leyes más seguras, lo cual ayuda a mejorar el marco legal actual y al ofrecer una mayor defensa de los derechos infantiles.

Este antecedente aportará al estudio una visión sobre la importancia de la prueba pericial medicolegal de casos de violación sexual, especialmente cuando la víctima se encuentra en situación de incapacidad de resistencia. Permitirá fortalecer el análisis de la imputación objetiva al evidenciar que la acreditación técnica de la indemnidad sexual incide directamente en la determinación de la responsabilidad penal. Además, resaltaré la necesidad de procedimientos probatorios claros y especializados. Este enfoque contribuirá a garantizar una precisión de valoración de la prueba en el contexto peruano. En conjunto, reforzará la precisión jurídica y probatoria del tema investigado.

Calderón (2022) que desarrollo una investigación titulada: “El principio de imputación objetiva en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar”, Revista de ciencias Jurídicas y Políticas. Para optar el título de abogado; cuyo objetivo general fue analizar la imprecisión en las decisiones de los órganos de justicia, al momento de calificar con una adecuada imputación objetiva y subjetiva, haciendo un hincapié de delitos de tantas lesiones de integrantes del grupo familiar. En este caso, el autor refiere que el primer párrafo del artículo 108-B del Código Penal en relación el delito de lesiones sustenta la posibilidad de una hipótesis la que de manera negativa plasma una falencia de una imputación necesaria imperfecta. Sin embargo, para calificar un hecho como delito, primero debe determinarse, si resulta ser relevante penalmente, lo que se traduce en la creación de un riesgo jurídicamente relevante o aumento del riesgo permitido, además de ella se debe verificar si concurren elementos objetivos y subjetivos del tipo penal. Para ello se empleó una metodología de tipo para tal estudio se utilizó un enfoque de tipo cualitativo,

descriptivo, utilizando sistema de análisis, basados en aspectos de legalidad y una adecuada defensa procesal, lo que permite inferir que, a nivel de fiscalía, trabajarían con una mejor imputación necesaria e objetiva. En conclusión, este trabajo de investigación resulta relevante por la problemática de estudio sobre las decisiones de los órganos de justicia, porque a través de análisis de las resoluciones penales, se aprecia negligencia al momento de imputar objetiva y subjetivamente el delito, lo que genera un estado de injusticia e indefensión de todo investigado asimismo configurando un delito, no queden en impunidad sean sancionados penalmente.

Este antecedente aportará fundamentos teóricos clave para entender cómo debe aplicarse correctamente la imputación objetiva en el ámbito penal, especialmente estos delitos que involucran vulnerabilidad de la agraviada, como violación sexual en incapacidad de resistencia. Permitirá reflexionar sobre la necesidad de evaluar si el hecho genera un riesgo jurídicamente relevante y si se cumplen los elementos del tipo penal. Además, evidenciará las consecuencias de una imputación deficiente en la administración de justicia. Este análisis fortalecerá la base doctrinaria del estudio. En conjunto, contribuye a la mejoría y precisión jurídica en la determinación de la responsabilidad penal.

3.1.3 A nivel regional y local

Franco (2022) desarrollada una investigación titulada: “Violación de persona en incapacidad de resistir”. Universidad Alas Peruanas, para optar el título de abogado; cuyo objetivo general de esta investigación fue analizar la violación sexual en incapacidad de resistir, hace referencia a que se respete este derecho de la defensa y el debido proceso como investigado, conforme incluso los tratados internacionales, al momento que se le investiga en fiscalía, y su proceso ante el juez penal, para tal caso luego de demostrarse la responsabilidad del imputado, éste ha interpuesto recurso impugnatorio ante la instancia

superior, conforme al punto 6 del artículo 130 y 9 de la Carta Magna, y defínase como pluralidad de instancias así: “La facultad de recurrir a varias instancias asegura que en la resolución de un conflicto expuesto en la esfera judicial. Por ello se utilizó una metodología de tipo cualitativo explicativo, utilizando los instrumentos de una entrevista a especialistas en la materia penal. A forma de síntesis el autor indica que el imputado ha sido afectado en sus derechos, debido a que no habían sido valorados sus pruebas de descargo ofrecidas por este, más aún el abogado patrocinante realizó una defensa ineficaz, lo que demuestra que la fiscalía ha trabajado una adecuada imputación objetiva en el estudio materia de análisis. En conclusión, el autor nos especifica estrictamente las protecciones legales procesales. Sin embargo, destaca el deber de comprobar si la representación legal es realmente efectiva y razonable. También implica algo más que la simple presencia de un abogado; Se requiere una defensa proactiva, específica y bien planificada destinada a la plena protección de los derechos del acusado. También es muy importante examinar la capacitación de los abogados defensores en el sistema legal en un esfuerzo por garantizar que cada acusado reciba una defensa jurídicamente adecuada.

El antecedente aportará una perspectiva relevante su uso de la imputación objetiva que se da delitos de violación sexual en incapacidad de resistencia, sumando la importancia del respeto al debido proceso y derecho a la defensa del imputado. Permitirá analizar cómo una adecuada imputación no solo debe basarse en los hechos, sino también en la valoración equitativa de las pruebas y la eficacia de la defensa legal. Además, evidenciará la necesidad de una formación adecuada de los abogados defensores. Este enfoque fortalecerá el balance entre ayuda protección a la parte afectada y garantías legales. En conjunto, contribuirá a un análisis más completo y justo de la responsabilidad penal.

Puig (2022) que desarrolló una investigación titulada: “Significado y Alcances de la imputación objetiva en Derecho Penal”, para optar el grado de maestro en la especialidad de

Derecho Penal; cuyo objetivo general fue analizar la teoría del delito, desde la concepción de la imputación, que es vista como una adhesión, y no como una descripción, penalmente válida, lo que equivale a decir carga mental y carga personal. Sobre la carga objetiva de hecho, la separa, en un nivel uno, que se mide por el riesgo o por la opción de evitar, según los casos, y un nivel dos, unido al reparto de la carga entre los varios sujetos en el acto ilícito, incluida la propia víctima. El autor usó la metodología de enfoque cualitativo, dado que su estudio comprendió el análisis del aspecto doctrinario, tomando como referencia al clásico de la imputación objetiva necesaria como Roxín, Jackos y Hruschka, quienes resaltan que la imputación objetiva, constituye el centro de sus obras. Por otro lado, precisa que durante el siglo XIX utilizaron el termino imputación, sin embargo, esta perdió su fuerza en Alemania durante los años finales de ese siglo por el estilo naturalista, el cual se extendió por todo el país, más aún con la gran influencia de Franz Von Liszt.

Para el autor resulta muy relevante porque presenta un análisis del tema con profundidad y crucial acerca del tema y la atribución de responsabilidades, enfatizando que la comprensión de la culpabilidad penal no puede reducirse a listar acciones, sino que debe abarcar la intrincada relación entre el autor, el afectado y las circunstancias.

Este antecedente aportará un sólido sustento teórico para comprender la imputación objetiva como un elemento central en la atribución de responsabilidad penal, especialmente en delitos como la violación sexual en incapacidad de resistencia. Permitirá analizar cómo el riesgo jurídicamente desaprobado y la evitabilidad del hecho configuran la relevancia penal de una conducta. Además, brindará herramientas para evaluar la participación de los distintos intervinientes, incluida la víctima, dentro del marco de imputación. El enfoque doctrinario profundo ayudará a enriquecer la argumentación jurídica del estudio. Asimismo, reforzará la necesidad de una imputación bien fundamentada y no meramente descriptiva. En conjunto, fortalecerá el análisis conceptual del tipo penal en el contexto Peruano.

3.2. Bases teóricas

3.2.1. Imputación Objetiva

3.2.1.1. Concepto

Viene a ser como criterio normativo que conlleva a que se determine un resultado lesivo producto de la conducta de una determinada persona, esto no solamente debido a las causas o razones que hayan llevado al agente a cometerlo, sino porque este resultado de lesión ha podido ser ocasionado directamente por el sujeto activo de lo cometido en el presente caso. Silva (2014) precisa que la imputación objetiva o causas de justificación, tiene dos acepciones, la primera de ellas es la imputación objetiva de resultado y la otra vendría a ser las causas de justificación cuando amerite las causas de justificación.

En sintonía con lo abordado, para Villavicencio (2007) no es una simple teoría de la causalidad, sino que es una exigencia general de la realización típica. En este sentido, la causalidad al cual se hace referencia entre la acción y el resultado, es posible siempre y cuando en el resultado existe un acto lesivo, nos aclara que, en cuanto a la causalidad, ella va implícita en el juicio de imputación.

El autor Carbonel (2022) nos muestra una apreciación de los conceptos de imputación objetiva y necesaria, en este extremo precisa por ejemplo que la imputación necesaria no debe ser confundido con el de imputación objetiva.

La ciencia del derecho penal estudia la imputación objetiva, un conjunto de normas evaluativas normativas que ayudan a determinar si el comportamiento de un individuo puede atribuirse a un riesgo típico. La ciencia procesal penal, por su parte, estudia la imputación necesaria, que es la atribución correcta de un acto concreto a un individuo concreto, de modo que este último pueda defenderse rechazando o aceptando cada uno de los actos atribuidos.

Sin embargo, se puede demostrar que ambas ideas están relacionadas, ya que la imputación penal adecuada debe basarse en un análisis exhaustivo del comportamiento habitual y en si este se ajusta a los motivos típicos establecidos por el Estado.

En Chile, la teoría de la imputación objetiva evolucionó gracias a los intentos sistemáticos enfocados en establecer la importancia típica de las acciones, y hoy en día es la principal en lo que respecta a la identificación de la relación causal entre acciones y consecuencias.

Para Hilaraca (2023) argumenta que la imputación objetiva no se restringe a ser solo una teoría de la causalidad o a corregirla, sino que se presenta como una necesidad general para la realización típica. Por lo tanto, la relación causal entre una acción y su consecuencia representa únicamente una parte del elemento que se denomina «imputación objetiva».

La causa forma parte del examen de esa labor de cargo. Un tope inicial básico para la acción típica es la causa real. Luego, se seguirá con la prueba de los otros puntos del cargo formal. La ley en Perú también indica que no se basta con crear nexo causal, pues se pide también el cargo directo.

La demandante intenta evadir, de manera errónea, la conexión entre su proceder y los perjuicios infligidos, argumentando que el deceso de los perjudicados no se debió a las quemaduras, sino a la aspiración de emanaciones venenosas. Con esto, restringe el análisis a la simple causalidad física. Sin embargo, no es crucial confirmar un nexo inmediato entre lo hecho por el individuo y el detrimento producido, sino establecer si se le puede imputar, de forma objetiva, la materialización del desenlace.

A modo de ejemplo en la Sentencia Condenatoria-2024, emitida por el Juez Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, en fecha 23 de abril 2024, ha determinado una insuficiente imputación objetiva, respecto de la pericia psicológica

Durante este debate, el representante del Ministerio Público acusó objetivamente a Luz Margarita Carlos Castillo de ser autora del delito de Agresiones a Mujeres que eran integrantes del grupo familiar violencia Psicológica, contemplado en el artículo 122, primer párrafo del Código Penal. Sin embargo, esta acusación no ha sido sustentada con pruebas suficientes.

En referencia al Considerando Quinto, es evidente que la doctrina jurídico penal elaboro tal teoría integral del delito, herramienta importante lo cual nos permite establecer el delito de comisión (definido una conducta ya antijurídica típica y culpable) para fundamenta las decisiones que toman los juzgados en los casos de su aplicación de la ley penal.

Los criterios de imputación penal han sido depurados por la dogmática penal en una loable labor doctrinal. El resultado final ha sido la progresiva y definitiva sustitución claro los criterios incluidos debido a la actual teoría de la imputación objetiva por el nexo de causalidad.

La imputación objetiva tiene dos niveles: la atribución del resultado lesivo al individuo cuyas acciones crean un riesgo jurídicamente inaceptable, y la conclusión de que tal resultado es la violación del bien jurídicamente protegido.

En cambio, la conducta del sujeto agente respecto de los hechos ventilados no contiene estos dos ámbitos que forman parte de la noción contemporánea de imputación objetiva. Delimitación al Alcance del Pronunciamiento. con base en los comentarios del representante del Ministerio Público.

3.2.1.2. Naturaleza jurídica de la imputación objetiva

La naturaleza jurídica de la imputación objetiva radica en su carácter teleológico y normativo, ya que no se limita a la mera relación causal entre la acción y el resultado, sino que evalúa si la conducta no creó un riesgo jurídicamente desaprobado que se produzca en el resultado típico.

Según Torío (1985), Esta meta de la norma reside en el hecho riesgoso. Es decir, se basa en los rasgos de ese acto que dejan verlo como causa capaz del peligro, siendo su núcleo esencial la contradicción entre la conducta peligrosa y la norma jurídica concreta. De esta manera, la imputación objetiva ejecuta como principio metodológico superior de tal modo que trasciende los delitos materiales y permite determinar cuándo una acción puede ser jurídicamente atribuida a un sujeto, garantizando así la coherencia del sistema penal en la valoración de la responsabilidad.

3.2.1.3. Elementos de la imputación objetiva

a. Nexos de causalidad

En la apreciación de Urquiza (2020) refiere que todos los crímenes implican una acción o una falta, aunque la apreciación de esa acción o falta puede variar; por ejemplo, se puede decir que la situación se presenta como una acción intencionada o imprudente, pero al hacer esa valoración dejamos de lado el ámbito causal y pasamos al ámbito de la valoración dolo o culpa. De manera similar, cuando el derecho penal clasifica delitos específicos como la usurpación, el fraude o el lavado de dinero, es en esta valoración típica donde se determinan las relaciones causales específicas, ya que de otro modo no se podría atribuir la conducta a una persona; es decir, la acción o inacción debe estar relacionada con los elementos que constituyen el delito. Además, al analizar la teoría del delito y al tomar en

cuenta la causalidad desde el inicio, se concluye que solo el evento que puede ser objetivamente atribuido está en condiciones de ser endilgado a un autor como culpabilidad.

A modo de ejemplo del Nexo de Causalidad, se tiene la sentencia emitida por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, del Distrito Judicial de la Selva Central -Sede Salas de la Merced, de fecha 17 de junio 2024, la que a modo de resumen se precisa lo siguiente, el carácter metódico distintivo de la agresión. La valoración del juez debe hacerse saber de los estándares de imputación objetiva. En particular, el punto 44 discute la causalidad de la imputación objetiva, que está relacionada con el nexo causal y establece el papel esencial de Viena en los crímenes de consecuencia.

La causalidad es también es esencial parte de imputación objetiva. En este sentido, es necesario demostrar una relación de estas acciones del sujeto activo, «hombre», y el feminicidio, al igual que en cualquier otra conducta homicida. Como cualquier otro acto homicida, el feminicidio requiere el establecimiento de una base causal. Como el problema, en el dirección natural, no se conecta con la imputación, con la finalidad de atribuir la muerte de la victimaria al varón, el establecimiento de la base causal no resulta inevitablemente en una imputación objetiva del resultado. Se argumenta que un hecho sólo puede atribuirse a un individuo en este contexto.

b. Principio de confianza

Para Carbonel (2022) en cuanto al principio de confianza radica es la división de trabajo es la base del concepto de confianza en la sociedad, según Jakobs, donde cada individuo espera que los demás cumplan con su parte. La sociedad no puede considerarse como un sistema que funciona principalmente para defender los derechos legales, que son inherentemente vulnerables. Es necesario cambiar de perspectiva: los roles son la única

forma de simplificar las relaciones sociales, ya que otorgan a cada individuo una posición social diferenciada que conlleva una serie de responsabilidades. Por lo tanto, las personas deben considerarse portadoras de deberes más que individuos.

Según Hilasaca (2023) la idea adquiere una trascendencia del mundo actual, pues plantea que, si alguien actúa creyendo que los demás respetarán estos límites tanto del riesgo permitido, no se le puede culpar penalmente por ello. Por ejemplo, si un conductor respeta las normas de tráfico y asume que los demás harán lo mismo, en caso de que alguien cruce la calle con el semáforo en rojo y sufra un accidente con lesiones, ese conductor no sería considerado responsable. Este principio se aplica solo si la persona que confía debe responder por el desarrollo causal en sí, aunque otra persona lo lleve a causar daño por un comportamiento inadecuado. Confiamos que este principio de confianza no es solo que se aplica al deber de protegido típico de los delitos imprudentes, sino que puede ser importante en casos de delitos intencionales. En la jurisprudencia peruana, este principio se ve en el caso de un transportista que usaba una tarjeta de propiedad ficticia: El acusado actuó bajo el principio de confianza, lo cual funciona como un espejo de la imputación objetiva que descarta cualquier responsabilidad o atribuciones de tipo penal relacionada con un delito, pues implica una restricción a la previsibilidad, exigiendo, como condición, un comportamiento acorde a la ley que no suponga que su acción puede provocar un resultado típico debido al accionar de otra persona.

El principio de confianza no presenta aparentes complicaciones para su implementación en nuestros sistemas judiciales. De hecho, su relevancia ha sido aceptada en campos relacionados con la especialización del trabajo, como es el sector de la salud.

En un caso donde un cirujano dejó una pinza en el cuerpo de la paciente, el tribunal argumenta que no se le pueden atribuir las lesiones causadas por este error, ya que el cirujano

tenía plena fe en la persona responsable de asegurarse de que tales situaciones no sucedieran. Por lo tanto, no se puede considerar al cirujano responsable, a pesar de que tuvo un papel en la causa del resultado. Este es un ejemplo claro de la aplicación del principio de confianza: hay una asignación de tareas, y aunque hay una vinculación causal entre la acción del acusado y su resultado, no se puede responsabilizar al acusado ya que cumplió con sus deberes de manera adecuada.

Este mecanismo fomenta la confianza en la sociedad respecto a que las personas externas actuarán de manera adecuada; por ello, no es necesario analizar detenidamente todas las acciones de esos individuos, ya que eso llevaría a una reducción en las transacciones económicas y al progreso social. El acusado se ha comportado de acuerdo con las normas que rigen su función como conductor de carga; tenía la expectativa razonable de que su empleador había gestionado de manera adecuada las tarjetas de propiedad fraudulentas.

Por consiguiente, no se le puede atribuir de manera objetiva el cargo de falsedad en documentos ajenos, sobre todo si no existe prueba de que el sujeto supiera que eran falsas las tarjetas citadas, lo que resultaría en la no aplicación del mecanismo mencionado.

c. Riesgo permitido

Viene a ser el peligro creado por el humano activo del delito, el cual siempre debe ser relevante no cualquier riesgo que no esté normado dentro de nuestra sociedad. En este entender, no todo riesgo de resultado podría generar una conducta típicamente relevante, lo que nos lleva a deducir que el riesgo permitido en nuestra sociedad, o separa la imputación objetiva en el juzgado penal por no estar inmersa en una conducta relevante.

Según el tesista Pelaez (2018) citando a Jakobs sobre el riesgo permitido precisa lo siguiente: Quienes permanecen dentro del ámbito del riesgo permisible no son responsables de los daños causados a terceros como resultado de su actividad», es el principio general que

se deriva de esto. Dado que no haya una violación grave de las normas sociales, los riesgos que se encuentran dentro de los límites de lo aceptable no son, por lo tanto, objeto de enjuiciamiento penal inmediato.

La realización de la acción y la posterior ocurrencia de eventos negativos no incumplen ninguna norma si no se espera que el comportamiento se produzca o si no se espera que todas las amenazas puedan ser eliminadas. Una de las consecuencias más importantes de esto es que, en opinión de Jakobs, la conducta del delincuente no se ve reforzada por su disposición subjetiva.

Los riesgos aumentan a medida que se desarrolla la sociedad, lo que se describe en términos sistémicos como un aumento de la complejidad social. Por lo tanto, al tiempo que se diferencian las normas sociales, se tienen en cuenta estos riesgos, claramente es importante para su buen funcionamiento de la sociedad. El término «riesgos permisibles» se refiere a cualquier peligro que la sociedad acepta como necesario para que el sistema funcione con normalidad.

d. Disminución del riesgo

Implica que cualquier persona con su actuar tienda a mermar una reducción de una conducta riesgo. En este contexto el maestro Bacigalupo, refiere que cuando el agente actúa como parte de la causa a partir del resultado ya ocurrido, con el objeto de evitar un resultado con mayor incremento.

Para Hilaraca (2023) la disminución de riesgo es la forma canónica que fue introducida por Roxin, la que hace referencia a la atribución del primer grado, para tal fin es necesario comprobar que la acción no produjo un riesgo legalmente inaceptable. Siguiendo la norma de reducir el riesgo, se debe evaluar si el autor actuó con la intención de modificar

el proceso causal, entender que se ha dado un desenlace negativo, aunque este desenlace no puede ser atribuido a quien busca mejorar la condición del sistema jurídico.

De modo a esta norma, la atribución objetiva puede ser rechazable cuando las desviaciones de resultados complejos llevan los resultados simples (Huaranga, 2015). Según lo expone Roxin (2019), el riesgo no se genera desde un inicio, y si el autor modifica el proceso causal de tal manera que la víctima se ve perjudicada en menor medida, entonces la atribución no se puede realizar, y por ende busca remendar la situación del objeto en cuestión.

Quien observa un objeto yendo rápido hacia alguien, aunque no pueda pararlo, logra guiarlo a una zona del cuerpo menos grave, pese al efecto, pero no causa mal, ya que es; el trabajo del galeno es poco serio, y sus acciones solo aplazan la muerte segura del enfermo.

Claramente dada las situaciones son frecuentes, y no pueden ser resueltas mediante la teoría de la suficiencia, dado que el cambio en el proceso causal que altera el resultado es completamente predecible y a menudo conocido por el autor. Vemos, es necesario excluir la atribución de consecuencias, puede ser ilógico prohibir acciones busca mejorar, en vez de empeorar, toda situación del bien jurídico protegido.

Involucra que puede sostener esta circunstancia no implican un peligro, dado que busca al autor se involucra en un proceso causal que disminuye o elimina el peligro que enfrenta la víctima y, por lo tanto, mejora sus circunstancias como objetivo de la acción. Así, La ley busca evitar la carga de motivos claros, diciendo que no es lógico culpar al sujeto por un fallo cuando su actuación ha causado un daño mayor a los bienes jurídicos. Las personas han actuado para evitarlo.

La ley es adecuada. Es necesario un ejemplo para comprender esta noción: el médico amputa una extremidad para prevenir la gangrena en su paciente. Se evidencia la norma

excluye la atribución objetiva, niega la atribución de resultados a partir de una causalidad meramente natural, puesto que el autor minimiza un daño mayor a los bienes jurídicos, aunque sus acciones causen un daño menor a estos. Es correcto y legal.

e. Prohibición de regreso

Carbonell (2022) citando a Jakobs señala que, si bien «un comportamiento estereotípicamente inofensivo no constituye participación en una organización prohibida», existe una prohibición de retorno. Por lo tanto, «la prohibición de retorno solo se establece que el comportamiento actual es insuficiente por sí mismo lo que genera responsabilidad, no que las obligaciones existentes queden anuladas».

El retorno se produce cuando las acciones inofensivas de un tercero se redirigen de forma delictiva, lo que no debería ponerlos en peligro. Un ejemplo común es el de un taxista que, ingenuamente, accede a llevar a alguien al lugar de un atraco.

Otro ejemplo es el de un sujeto que cede su auto o su bolsa a un tercero que lo emplea para mover drogas. Es preciso notar que el término propio Jakobsiano «grupo ilegal» alude a «actos de control», «actos de mando» o «actos de fallo estructural», por lo que trata la deuda por los efectos en el plano real de lo que se planeó, un acto de lenguaje usual. En Roxin, estos son los delitos clásicos de control, en contraposición son delitos de deber. (Villa - Stein 2014, p. 305)

Analizamos el contexto, desde la idea clave el derecho penal no puede castigar actos que son socialmente inocuos o estereotipados y que no tienen una connotación delictiva, incluso si alguien más posteriormente los vincula a fines ilegales o los utiliza para llevar a cabo conductas prohibidas. De este modo, podemos concluir que la prohibición de regreso se sustenta el principio básico y político criminal busca la necesidad de evitar una

responsabilidad excesiva en el pasado. Para prevenir esto, se establece este principio para excluir de la imputación objetiva a aquellos que llevaron a cabo este acto inofensivo.

El tesista Hilaraca (2023) haciendo referencia a Günter Jakobs señala que no es posible imponer la naturaleza un comportamiento de manera fortuita y unilateral. Por lo tanto, si una persona busca una conexión con otra persona que se considera típicamente inofensiva, no infringe su derecho como ciudadano, incluso si la otra parte utiliza esa conexión en una organización prohibida. Así, se dicta una norma que señala que una acción que parece ser muy normal no significa siempre tomar parte en un grupo que es ilegal prohibida.

3.2.2 Función dogmática de la imputación objetiva

Según Medina (2016) indica que la imputación objetiva se ha reconocido como un elemento en la interpretación contemporánea en los ámbitos judicial y doctrinal. Esto permite identificar cuáles comportamientos es relevante desde un punto de vista penal, excluyendo aquellos que, aunque producen un resultado, no lo hacen de tal forma que violen el deber de cuidado requerido por la legislación.

La función dogmática hace referencia a la importancia estructural y teórica dentro del marco del derecho penal. Es decir, cómo ayuda esta categoría a organizar, interpretar y aplicar adecuadamente el derecho penal, particularmente en:

- La composición del delito (acción, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad).
- La definición del injusto penal (lo que la ley considera merecedor de castigo).
- La prevención de responsabilidades objetivas.

En cuanto a la función dogmática se tiene la Casación - 002160-2024 de fecha 17 de enero de 2025, emitida por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, proveniente de la Corte Superior de Huancavelica, tenemos que el veredicto expresa lo siguiente: las penas

que se estableció por la ley se aplica siempre al agente de infracción dolosa (cuya configuración exige conocimiento, voluntad acción). Sin embargo, en la nueva dogmática penal se ha incorporado la teoría del dolo normativo (atribución objetiva sustentada en las competencias cognitivas del sujeto activo), en la cual se parte de lo externo de la conducta para inferir el estado mental del sentido normativo, esto es, de suma vital lo que el sujeto debía saber según su rol, no lo que podía lograr saber. El orden de la imputación tiene su razón porque primero se debe ver que la acción ha creado un daño social en cierto sector; luego se debe atribuir de la lógica, ya que la somera lectura de las sentencias impugnadas advierte que, en ambas, se reconoce que los procesados infringieron sus deberes de función, pero los absolvieron bajo el presupuesto de que existen contraindicios posteriores (como el indicio de inexperiencia laboral, de probidad en la conducta de encubrimiento administrativo).

Mir Puig (s/f) precisa que hay que tener en contexto la teoría de la imputación objetiva de resultado, dado que su relación de manera constante con la teoría del delito, lo que implica además que dicha relación sea empírica, normativa o de ambas especies, entre un resultado o una acción típicos.

El autor, tomando como base la teoría de maras, refiere que cuando existe un resultado que interrumpe el mundo fenomenológico, viene a ser producto de manera directa de un determinado mera causal, la que finalmente es producido por un determinado de voluntad final de conducta humana.

3.2.2.1 Teoría de la defesibilidad legal

Rodríguez y Siqueira (2024) precisan que se trata de una teoría que defiende la legalidad de una norma a fin de no considerar un precedente vinculante, en el caso específico de Brasil, apreciamos, refiere el investigador que los jueces muchas veces no han

aplicado el precedente vinculante para casos concretos dado que son generales y abstractos, en este mismo sentido ha servido para establecer un contrapunto entre los precedentes y la legitimidad de la reacción legislativa, considerando ambivalencia entre la autocontención y la función contra mayoritaria de la Corte Suprema.

3.2.2.2 Teoría de la adecuación social

Cancio (2016) en su obra, menciona por primera vez la teoría de la adecuación social. Tal afirmación principal de Welzel es que todas las acciones que conllevan a cabo funcionalmente dentro quedan excluidas del concepto de injusto. Ya la introducción al punto anterior sugiere que no hay una única teoría sobre la adecuación social; en realidad, ni se puede hablar de una sola teoría de Welzel sobre la adecuación social.

Efectivamente, de este concepto probablemente deba ser corregido, además de que se trata de un tema problemático y tiene que ver con las numerosas cambiantes perspectivas de Welzel en esta área. del orden que se ha constituido a lo largo de la historia.

La teoría de la adecuación social, esta desarrolla dentro del pensamiento de Hans Welzel y el finalismo que él creó, tiene como objetivo restringir la importancia penal de las acciones. Esto se hace estableciendo que un comportamiento es jurídicamente relevante únicamente si cumple con un tipo penal (la descripción legal de un delito) y también es "adecuado socialmente", lo cual significa que la acción, a pesar de satisfacer materialmente el tipo, no es suficientemente censurable desde una perspectiva social como para merecer una pena. Esta adaptación social permite que el tipo penal represente el injusto digno de castigo, diferenciando la simple causación de resultados de aquellas conductas que no deberían ser incluidas en un tipo penal desde una perspectiva social.

Estudio de los comienzos de la teoría de la adecuación social, que se creó por Welzel al principio de su trabajo. En este estudio se presentan algunas reflexiones acerca del

concepto en el contexto más amplio de la teoría del delito. Cancio (2016) incluye algunos comentarios sobre potenciales semejanzas de esta teoría con las transformaciones dogmáticas contemporáneas en la esfera del tipo objetivo.

Luego de la representación esquemática de la teoría de la adecuación social en Welzel, probable el observador tenga en mente la imagen típica del finalismo se sienta extrañado. En la propuesta esbozada, no se mencionan estructuras lógicas y objetivas de ningún tipo; por el contrario, el latín tampoco se refiere a estructuras inamovibles del ser. En cambio, Welzel hace referencia a la "realidad social importante, al riesgo permitido y a la interpretación en términos de sentido.

Por supuesto, en la presentación inicial se ha elegido lo que probablemente pueda captar el interés. Es precisamente aquí donde puede estar la fascinación del asunto; dicho de manera sencilla: se puede debatir sobre si la teoría de Welzel no solo transformó la definición del delito en lo relativo a la orientación del comportamiento (en el sentido de que no se limitan a aparecer aquellos que ocasionan daños a bienes jurídicos a través de una acción voluntaria cualquiera, sino también personas que enfocan su comportamiento (que "actúan efectivamente"), sino que además admitió, mediante su propuesta de adecuación social, que es esencial considerar los patrones sociales de interpretación para que se genere injusticia. Y es a partir de esta curiosidad que aquí se busca aclarar el concepto de adecuación social desde diferentes ángulos. Esto no resulta completamente sencillo, como se puede haber notado a partir del esquema previo de la teoría y la variedad de ejemplos dados, por múltiples motivos: en primer lugar, Welzel siempre presentó su visión en este campo de manera muy concisa y ha cambiado de opinión en diversas ocasiones.

3.2.2.3 Responsabilidad penal en el delito de violación sexual de persona en incapacidad de resistencia

a. Concepto

En el caso de la violación de una persona que no puede oponerse, la responsabilidad penal implica que se considera que una persona ha llevado a cabo un crimen cuando, de manera voluntaria y consciente, realiza acciones sexuales con alguien que no puede defenderse debido a diversas razones, tales como una afección mental, una incapacidad física o pérdida de conciencia.

Rodríguez y Valega (2023) El delito de violación de persona en incapacidad de resistir se refiere a la violación sexual de una persona que no puede dar su libre consentimiento debido a una anomalía psíquica o retardo mental. Según el artículo 172 del Código Penal, quien comete este delito puede enfrentar penas de veinte a veinticinco años de prisión.

Por otro lado, el delito del delito de violación sexual: La «incapacidad de resistir» se produce desde que la víctima se encuentra en el segundo nivel de la tabla de alcoholemia [Casación 1133-2021, Tacna], en este sentido resulta importante resaltar el fundamento jurídico Decimoctavo, aunque se acepte que los sucesos pasaron a la hora dicha en los papeles, lo vital es que según los criterios de la Sala Superior la víctima estaba en el segundo nivel de alcohol al revisar la tabla oficial, rango donde ella habría tenido rasgos como la “menor eficacia en actos algo complejos”, junto a “fallas al mantener su postura” y “bajos reflejos y campo de visión”, lo que indicaba que la mencionada víctima estaría completamente incapaz de resistir, según lo determinó el Tribunal Colegiado en lo Penal. Sin embargo, la Cámara Alta no analizó esta situación.

Asi mismo en la Casación - 001017-2022 de fecha 31 de enero del año 2025, emitido por la Sala Permanente de la Corte Suprema, respecto del delito de violación en incapacidad de resistir, proveniente del Distrito Judicial de Ayacucho, ha referido lo siguiente: La república Sala Penal Permanente Casación. ° 1017-2022 Ayacucho pena prevista para el delito materia de acusación (violación sexual de persona en incapacidad de resistir), la fecha de los hechos, conforme la Ley. N 28704, publicada el cinco de abril de dos mil dieciséis, era la pena privativa de libertad ... la agraviada; (ii) que los sentenciados conocieran la discapacidad mental de esta; (iii) que esta condición le impidiese dar su libre consentimiento para el acto sexual. 4.3. En ese sentido, el Tribunal Superior se pronunció sobre agravios similares fundamentó en resumen lo siguiente: En principio, se indicó que las defensas técnicas de los procesados coinciden en señalar cuestionamientos relativos la condición de retardo mental leve de la agraviada su capacidad para decidir autodeterminarse respecto su actividad sexual. El perito psicóloga Teresa Paola Castillo Quispe, que realizó el Protocolo de Pericia Psicológica. N 000159-2018-PSC del veinte de febrero de dos mil dieciocho, ... Sala Penal Permanente Casación. ° 1017-2022 Ayacucho otros debido su ingenuidad necesita ayuda en tareas cotidianas complejas en relación con sus iguales. En el área sexual, expresa dependencia sumisión frente al sexo opuesto, precisando que las personas con retardo mental leve no tienen malicia no miden las consecuencias de sus actos. ... verifica el déficit mental) En ese sentido, la perito psicóloga Castillo Quispe indicó que no podía determinar si la agraviada podría consentir una relación sexual debido que se requería una evaluación cuantitativa para determinar si puede tener capacidad para dar su libre consentimiento. Asimismo, el perito psiquiatra Marisa Rufina Díaz.

b. Elementos de la responsabilidad penal

Para que una persona sea declarada responsable penalmente, deben concurrir los siguientes elementos:

1. Conducta típica, antijurídica y culpable:

- La acción u omisión debe estar tipificada como delito en el Código Penal (tipicidad).
- Debe violar el ordenamiento jurídico y no estar justificada por causa alguna (antijuridicidad).
- El autor debe haber obrado con dolo o culpa y ser imputable (culpabilidad).).

2. Capacidad de culpabilidad:

- El autor del hecho debe poseer la capacidad mental para entender la ilicitud de su conducta y poder dirigir sus acciones.

3. Relación de causalidad:

- Debe demostrarse que la acción u omisión del sujeto fue la causa directa del resultado ilícito.

4. Prueba del hecho delictivo:

- La responsabilidad penal solo se puede declarar si se prueba, más allá de toda duda razonable, que el sujeto cometió el delito.

c. Tipos de responsabilidad penal en el Perú

En el derecho penal peruano, se pueden **identificar diferentes tipos de responsabilidad penal**, dependiendo de los sujetos y la naturaleza de los hechos:

1. Responsabilidad penal individual

Es la más frecuente y rige para las personas naturales que cometan delitos. Se fundamenta en la idea de culpabilidad y exige que el sujeto obre con dolo (intención) o culpa (negligencia).

Ejemplo: un conductor que atropella a alguien por manejar en estado de ebriedad será responsable penalmente por las lesiones o muerte causadas.

2. Responsabilidad penal de las personas jurídicas

- Todo caso específico, las empresas y entidades jurídicas también pueden ser responsables penalmente, según lo dispuesto en la Ley N.º 30424.
- Dada la responsabilidad que aplica a delitos como corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, entre otros.
- Estas sanciones incluyen multas, disolución de la empresa o prohibición de contratar con el Estado.

Ejemplo: Que una empresa que paga sobornos a funcionarios públicos para obtener contratos comete un delito de corrupción.

3. Responsabilidad penal en función de la participación

Dependiendo del grado de participación en el delito, la responsabilidad penal puede ser:

- **Autoría:** quien comete el delito directamente.
- **Coautoría:** varios sujetos que participan conjuntamente en la ejecución del delito.
- **Complicidad:** quienes colaboran de manera secundaria o accesoria en el delito.
- **Instigación:** quienes inducen a otro a cometer el delito.

d. Exclusión de la responsabilidad penal

Existen situaciones en las que, a pesar de haber cometido un hecho delictivo, la responsabilidad penal puede ser excluida. Estas están previstas en el artículo veinte del Código Penal es:

1. **Inimputabilidad:** cuando el autor del delito no tiene capacidad de comprender la ilicitud de su conducta, como en el caso de menores de edad o personas con trastornos mentales.
2. **Legítima defensa:** si el autor actúa para repeler una agresión ilegítima, actual o inminente, siempre que la defensa sea proporcional al ataque.
3. **Estado de necesidad:** cuando el autor comete el delito para evitar un mal mayor, como salvar su vida o la de otros.
4. **Cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho:** por ejemplo, un médico que realiza una operación de emergencia que pone en riesgo la vida del paciente, pero actúa en cumplimiento de su deber.
5. **Error de tipo o prohibición:** cuando el autor actúa bajo un error inevitable que le impide comprender que su conducta es delictiva.

e. Diferencia entre la responsabilidad penal y la responsabilidad civil

Aunque ambas responsabilidades pueden coexistir, son distintas en naturaleza y consecuencias:

1. **Responsabilidad penal:**
 - Se refiere a la sanción impuesta por la comisión de un delito.
 - Implica penas como prisión, multa, inhabilitación, entre otras.

2. Responsabilidad civil:

- Se enfoca en la reparación del daño causado por el delito.
- Generalmente, se traduce en una indemnización económica a favor de la víctima.

Ejemplo: en un caso de homicidio culposo por accidente de tránsito, el responsable puede recibir una pena de prisión (responsabilidad penal) y, además, estar obligado a indemnizar a los familiares de la víctima (responsabilidad civil).

f. Importancia de la responsabilidad penal en Perú

La responsabilidad penal tiene una función esencial en el sistema jurídico peruano, ya que:

1. **Protege los bienes jurídicos fundamentales:** como la vida, la libertad, el patrimonio, entre otros.
2. **Fomenta la prevención del delito:** las sanciones actúan como un disuasivo para evitar futuras conductas ilícitas.
3. **Garantiza la justicia:** permite sancionar a quienes cometen delitos y reparar el daño causado a las víctimas.

La responsabilidad penal es un pilar fundamental del derecho penal peruano, ya que busca sancionar conductas ilícitas de manera justa y proporcional, respetando los derechos del procesado y de las víctimas.

3.2.2.4 Elementos de responsabilidad penal en el delito de violación de persona en incapacidad de resistencia

A. Indemnidad Sexual

Para Navinta (2022) señala que, en la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de Moquegua, entre 2010 y 2016, los conocimientos médicos sobre agresiones sexuales no son una prueba necesaria para condenar a alguien por abuso sexual de menores. Esta pericia se utilizó en el 100 % de los casos, pero en el 11 % de ellos, el acusado fue declarado inocente porque se necesitan elementos adicionales de condena para vincular al acusado con la pericia de indemnidad sexual y asignarle responsabilidad penal, como ocurre en el 77,27 % de los expedientes de condena, en los que se utilizaron elementos adicionales para asignar la culpabilidad al acusado, además de la pericia.

Una prueba que respalda la pena impuesta a los acusados declarados culpables de violación es el informe médico sobre los daños. Como resultado, también respalda el monto de la indemnización civil que debe pagar la parte condenada. En las condenas por el delito de violación de un menor en la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de Moquegua, entre 2010 y 2016, existe una clara correlación entre la sentencia y la indemnización civil. Hubo una correlación del 42,6 % entre las variables.

Una de las pruebas que respaldan las sentencias en las que se declara culpables a los acusados es el examen médico por agresión sexual, que permite establecer la acción criminal y el uso de la fuerza contra la víctima. Las penas impuestas en las condenas por el delito de violación de un menor en la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia n.º 153 de Moquegua entre 2010 y 2016 están directamente relacionadas con las pruebas. Hubo una conexión del 62 % entre los factores.

B. El Fundamento de la afectación del menor ante la vulneración de su indemnidad sexual

Esta base se halla probada por la falta de acción del tutor y su aporte real al daño del bien legal, integridad sexual del niño; la cual tiene gran peso en la norma penal peruana, respecto a los menores que son vistos los más frágiles y débiles en la sociedad; ya que esto provoca que sean más vulnerables ante este tipo de situaciones de violación sexual en incapacidad de resistencia deberían ser así como por las penas causadas dentro de su mente: ruptura de lo que, al inicio, debió ser un apoyo a futuro, para el uso pleno de su vida íntima, en la que esté presente tanto poder como calma, sin toques de otros sujetos. Pues, bajo el poder de castigo del derecho penal ante el daño fuerte contra ciertos bienes legales como la integridad sexual del niño, junto a su estado de fragilidad, se hace precisa la entrega de una medida dura (Chinchay, 2019)

C. Víctima de violación Sexual menor de edad

Boletín Informativo del Ministerio Público (2025) en cuanto a la caracterización de la violación sexual de niñas, niños y adolescentes menores de 14 años, precisa que, según el Observatorio de la Delincuencia de la fiscalía general, la violación es uno de los numerosos tipos de violencia contra los niños y adolescentes que se está convirtiendo en un problema cada vez más grave a nivel mundial. La mayoría de estos delitos no son denunciados por las víctimas.

Según el autor, un informe ejecutivo titulado «Caracterización de las agresiones sexuales contra niños y adolescentes menores de 14 años» detalla los resultados de su investigación. examen de las decisiones de la Fiscalía Suprema de Familia en los recursos de casación contra las condenas por anulación. Teniendo como resultados la recopilación, el procesamiento y el análisis de la información contenida en las sentencias de nulidad dictadas

por la Fiscalía Suprema de Familia entre enero y junio de 2023, que se presentaron antes de las resoluciones judiciales por el delito de abuso sexual de menores.

Así mismo, el autor al hacer referencia de las conclusiones en el presente documento se encuentra las siguientes: el 6,5 % de las víctimas de estos delitos eran adolescentes varones, mientras que el 93,5 % eran adolescentes mujeres. Según los datos, el 90 % de las víctimas tienen entre siete y trece años. Otro dato destacable es que el 49,4 % de los condenados eran miembros del círculo familiar de las víctimas infantiles y adolescentes.

Otro dato muy importante viene a ser los casos que se le han presentado en apelación relacionados con actos de violencia contra mujeres y familiares, así como en la resolución de apelaciones de anulación relacionadas con los mismos delitos, la Fiscalía Suprema de Familia ha asumido la autoridad funcional como tribunal superior desde marzo de 2022.

D. Persona en incapacidad de resistir

Meléndez (2025) Dado que este estudio, basado en entrevistas con nueve profesionales del ámbito jurídico (jueces, fiscales, docentes y abogados) y complementado con el marco teórico y jurisprudencial, se confirma la existencia de retos validos en la evaluación equitativa de estos elementos y su impacto en la protección adecuada de las víctimas, el análisis del impacto de la interpretación de los elementos de incapacidad para resistir y falta de capacidad para resistir los crímenes de violación en el Distrito Judicial de Santa ha revelado varios aspectos críticos que requieren atención.

Para el análisis de dicho estudio, el tesista ha examinado una sentencia emitida por el Juez Chu, en la que ha determinado que no toda la vez se considera formalmente el contexto emocional y psicológico de las agraviadas. En esta misma línea el autor citando a Muñoz Conde (2019), precisa que la interpretación de la incapacidad para resistir debe incluir no solo aspectos físicos, como también psicológicos y situacionales.

Del mismo modo, citando a Díez Ripollés (2020) recomienda que la evaluación sea exhaustiva y contextualizada, tomando en criterio estas circunstancias únicas de cada caso. Estos puntos de vista doctrinales resaltan el valor que deben darse una interpretación más compleja, así los entrevistados reconocen que no existe en la práctica judicial contemporánea.

Otra cuestión crucial que se identificó en esta investigación es la recopilación y evaluación de pruebas, ya que los fiscales Zavaleta y Silva señalaron acertadamente que la capacidad de demostrar la imposibilidad de resistencia se ve muy notorio ya que los retrasos en la obtención de pruebas toxicológicas y degradación. El abogado Santos subrayó además que, con frecuencia, no se llevan a cabo dada que estos exámenes periciales necesarios para reforzar el caso debido a la carencia de recursos económicos, al temor de las víctimas a denunciar el delito.

E.- Fundamento normativo

1. Bien Jurídico protegido

Cualquier acto cometido contra una persona por vía vaginal, anal y oral, o la práctica de otros procedimientos análogos similares insertando objetos o partes del cuerpo, por cualquiera de los dos primeros medios, después de que la persona haya quedado inconsciente o incapaz de oponer resistencia, se considera violación sexual y se castiga con pena de privación de libertad de un mínimo de diez años y un máximo de quince. Además, el castigo por violar esta ley haciendo mal uso de su oficio, profesión o ciencia es de un mínimo de 12 años de cárcel y un máximo de 18 años . Ello, según el artículo 171 del Código Penal Peruano.

2. Tipicidad subjetiva

La cuestión de si el autor es consciente, o ha actuado con dolo que significa conciencia y voluntad de realizar una determinada conducta delictiva, ella se encuentra inserta en la tipicidad subjetiva de la violación. Aparte del proposito de violar la libertad o indemnidad sexual de la víctima, no hay ningún componente subjetivo necesario para que el abuso sexual se considere delito. Quien se comporta dolosamente a pesar de saber que sus actos entrañan un riesgo que la norma pretende evitar.

3. Tipicidad Objetiva

Dado que la independencia sexual es un signo de la dignidad humana, la tipicidad objetiva de la violación se basa en la falta de permiso del sujeto pasivo. Para los menores de catorce años, la indemnidad sexual es también un interés jurídicamente protegido.

4. Sujeto activo.

Se consideraría sujeto activo a cualquier sujeto que este consciente de que su víctima padece un retraso mental, una alteración importante de la conciencia, una rareza psíquica o una incapacidad de resistencia.

5. Sujeto pasivo

Según el derecho penal, la afectada de abuso sexual o víctima de la conducta sexual no consentida es el sujeto pasivo de una violación sexual. Cualquier individuo, sin importar la edad, sexo o estado civil, puede estar implicado consecutivamente que sea vulnerable o incapaz de dar su propio consentimiento.

f.- Elementos constitutivos

1. Indemnidad sexual

Dado que estas intervenciones pueden dejar marcas difíciles de eliminar en la psique de las víctimas, Castillo (2002) sostiene que el derecho de cada ser humano debe desarrollar su personalidad libremente y sin traumas, sin interferencias de terceros, es una manifestación de su dignidad. Es vital llamar la atención sobre las observaciones de la autora, ya que perturban el crecimiento y el desarrollo natural de las personas, impactando en las fases de la evolución humana y teniendo efectos perjudiciales.

Este escenario ejemplifica uno de los resultados de los delitos que atentan contra la libertad sexual, en los que se aplican sanciones, pero con frecuencia se pasan por alto las ramificaciones y secuelas. Como señala el autor, el entorno sociocultural, las condiciones biológicas y psicosociales y las variables agravantes no se examinan suficientemente.

Como resultado, las víctimas se quedan solas y desprotegidas porque no existen centros específicamente diseñados para su recuperación, iniciativas de concienciación social o prevención, ni asociaciones con instituciones educativas. Esto sugiere que todos estos aspectos deben modificarse urgentemente para proteger a las poblaciones más vulnerables, que son, por su propia naturaleza, los blancos preferidos por los agresores.

Además, a diferencia de los delitos que involucran conductas criminales, donde se utilizan diversos tipos de procedimientos, los procesos judiciales experimentan demoras en su avance y conclusión. En otras explicaciones compensación sexual, se definen como el derecho de los niños o jóvenes a desarrollar su sexualidad de forma natural, sin interferencias que puedan desviarla o corromperla.

Por ello, los hombres atraviesan una serie de etapas del desarrollo humano, bien documentadas desde el punto de vista biológico y psicológico. La infancia y la adolescencia son dos de las etapas más significativas, durante las cuales los niños y las niñas establecen las bases de su futura personalidad, que no deben verse bruscamente alteradas por situaciones sexuales.

Además, carecen de la capacidad mental, física, biológica y psíquica completa para tomar decisiones relativas a su comportamiento o su físico. Desde un punto de vista psicológico, esto debe evaluarse en función de su etapa de desarrollo y maduración biológica, teniendo en cuenta cómo ha evolucionado su sexualidad.

Por ello, su desarrollo sexual debe estar protegido de influencias externas, como la violación u otras circunstancias equiparables, ya que se considera que tienen indemnidad sexual (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012) hasta los 18 años. En cuanto a la libertad sexual, desde una perspectiva jurídica, se alcanza con la madurez sexual, es decir, en personas mayores de edad, que actúan de manera consciente, libre y responsable, pueden decidir por sí mismas y ejercer plenamente sus derechos sexuales y reproductivos (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012).

2. Condición de vulnerabilidad

Silva y Huamantumba (2020) La situación de vulnerabilidad en situaciones de abuso sexual de alguien que no puede oponerse se relaciona con casos donde la víctima no tiene la capacidad de defenderse por motivos como falta de conciencia, problemas mentales, discapacidades físicas o psicológicas, o cualquier otra condición que restrinja su habilidad para resistir. De acuerdo con el Código Penal de Perú, estos incidentes se clasifican como agravantes, lo que implica que las penas son más estrictas, con castigos que pueden oscilar

entre 10 y 18 años de cárcel, en función de las circunstancias particulares y el nivel de explotación del agresor.

Beltrán (2016) La compensación sexual es un bien jurídicamente protegido. Es un privilegio de una persona que no resiste barreras en el desarrollo de su propia sexualidad. La compensación sexual se aplica habitualmente a individuos con discapacidades y menores. Cuando una persona experimenta la violación del pago sexual, puede identificar alteraciones místicas e identificar como actos correctos o comunes que no son verdaderamente correctos o comunes.

3.2.2.5 Naturaleza jurídica de la responsabilidad penal de la violación sexual

La responsabilidad penal por el delito de violación sexual posee una naturaleza esencialmente retributiva y preventiva, al conferir al Estado-ordenamiento jurídico la facultad de sancionar conductas que atentan contra el bien jurídico protegido de la libertad o indemnidad sexual. Según Rodríguez y Valega (2023), “el tipo penal de violación incluye la modalidad que aprovecha cualquier otro entorno que impida que la persona dé libre consentimiento y revela un modelo basado en la falta de consentimiento como núcleo del delito” (p. 323). De este modo, la responsabilidad penal se configura cuando concurren tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad, siendo requisito que la conducta importe una vulneración de ese bien jurídico protegido en condiciones que permitan la imputación (Rodríguez & Valega, 2023). En tal sentido, la naturaleza jurídica de la responsabilidad penal en este contexto se manifiesta como una respuesta normativa del Estado frente a una conducta lesiva de la esfera más íntima de la persona, desplegando la potestad punitiva estatal (*ius puniendi*) en el marco del debido proceso y garantizando al imputado su derecho de defensa.

3.2.2.6. Efecto de la responsabilidad penal en el delito de la violación sexual

El efecto de la responsabilidad penal en el delito de violación sexual se manifiesta en la imposición de una sanción penal que busca reparar el daño al bien jurídico protegido la libertad o indemnidad sexual, enviar una señal de reproche social y prevenir nuevas infracciones. Según Rodríguez y Valega (2023) “el ordenamiento jurídico-penal peruano ha incorporado un modelo basado principalmente en la ausencia de consentimiento para los delitos sexuales” (p. 302), lo cual intensifica el efecto sancionador al situar el no consentimiento como núcleo del delito. De esta forma, la responsabilidad penal instruye no solo el castigo del autor sino también la protección de la víctima y la prevención de futuras agresiones mediante medidas que incluyen la privación de libertad, la inhabilitación y el seguimiento especializado.

3.3 Definición de términos

a. Imputación objetiva

La teoría de la imputación objetiva permite la atribución jurídica de un resultado a una conducta humana solo si esta creó un riesgo no permitido que se concretó en el resultado típico. Según Hurtado Pozo, es un filtro normativo que excluye imputaciones arbitrarias al exigir la creación y concreción de un riesgo relevante en el resultado producido (Hurtado, 2017).

b. Delito de violación sexual

Es el acceso carnal mediante violencia o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, anulando la voluntad de la víctima. En el contexto peruano, Quispe señala que este delito protege la libertad sexual y se configura cuando se anula el consentimiento mediante fuerza o incapacidad (Quispe, 2021).

c. Incapacidad

Es la falta de aptitud psíquica o física para ejercer libre y conscientemente la voluntad, especialmente en contextos donde se requiere consentimiento, como en delitos sexuales. Sánchez Velarde afirma que, en el ámbito penal, la incapacidad de resistencia es clave para la tipificación de delitos sexuales agravados (Sánchez, 2018).

d. Derecho penal

Es la rama del Derecho público que regula el poder punitivo del Estado mediante normas que describen delitos, penas y medidas de seguridad. Según San Martín Castro, el Derecho penal tiene como función proteger bienes jurídicos fundamentales y limitar el poder punitivo del Estado (San Martín, 2019).

e. elemento intencional

El perpetrador debe actuar con intención, es decir, con la intención de mantener relaciones sexuales sin el consentimiento de la víctima. Esto puede incluir la intención de aprovecharse de la incapacidad de la persona para resistir (Hurtado, 2017).

f. Principio de confianza

Este principio establece de que quien actúa correctamente internamente de su ámbito puede confiar en que los demás también lo harán. Según Abanto, permite excluir responsabilidad penal en escenarios de división de tareas, salvo que se rompa la confianza legítima (Abanto, 2020).

g. Riesgo permitido

Es aquel riesgo socialmente aceptado que, aunque pueda generar daños, no es penalmente relevante. San Martín Castro sostiene que el riesgo permitido opera a modo límite a la imputación objetiva, diferenciando comportamientos típicos de los permitidos (San Martín, 2019).

h. Disminución de riesgo

Es la conducta que, aunque modifica un riesgo, lo hace reduciéndolo respecto a una situación previa más peligrosa. Hurtado explica que cuando una acción disminuye el riesgo existente, no se puede imputar objetivamente el resultado (Hurtado, 2017).

i. Prohibición de regreso

Es una regla que impide atribuir resultados a una persona que creó la condición antecedente pero no intervino directamente en el riesgo final. El autor Abanto afirma que se excluye la responsabilidad si la acción fue solo preliminar y no controló el riesgo inmediato (Abanto, 2020).

IV. Metodología

4.1. Tipo y nivel de investigación

4.1.2 Tipo de investigación

Esta indagación es de carácter cualitativo, ya que está orientada a una intelección profunda e interpretativa del hecho jurídico bajo análisis, asimismo priorizando el estudio de significados, discursos y prácticas jurídicas, más que la medición cuantitativa de variables. Este enfoque es importante al tratar de analizar cómo los operadores del sistema de justicia penal entienden y aplican conceptos dogmáticos complejos como la atribución objetiva y la falta de resistencia al delito de violencia sexual.

Desde una perspectiva fenomenológica, esta investigación cualitativa nos permite aproximarse a la experiencia jurídica vivida por los actores involucrados jueces, fiscales y otros operadores jurídicos, analizando cómo interpretan y construyen el sentido de categorías normativas en contextos concretos. Este, enfoque hermenéutico posibilita la interpretación sistemática de normas, sentencias y discursos doctrinales, atendiendo a su contexto histórico, social y cultural. En este marco, el método de investigación cualitativa resulta idóneo para comprender la lógica interna de las sentencias judiciales y los criterios utilizados para determinar responsabilidad penal en situaciones de especial complejidad fáctica y jurídica.

4.1.2 Nivel de investigación

El nivel de este estudio es dogmático, exploratorio. Es dogmático porque se centra en un análisis sistemático, crítico e interpretativo de normas, doctrinas y jurisprudencia penales relacionadas con la atribución objetiva del delito de violación sexual contra

personas en incapacidad de resistencia. Este nivel permite examinar los conceptos jurídicos fundamentales, su estructura, alcances y coherencia interna, así como identificar los criterios empleados por los tribunales para la atribución del resultado típico, a la luz de los principios del Derecho Penal.

A su vez, la investigación es exploratoria, en la medida en que aborda un problema jurídico que presenta vacíos interpretativos y escasa sistematización en la práctica judicial peruana, especialmente en lo referido a la aplicación de la imputación objetiva en contextos de incapacidad de resistencia. El carácter exploratorio permite identificar patrones argumentativos, inconsistencias y tendencias en las resoluciones judiciales, así como generar categorías de análisis que puedan servir de base para futuras investigaciones más descriptivas o explicativas. De este modo, el estudio no solo examina el estado actual de la cuestión, sino que abre nuevas líneas de reflexión dogmática y jurisprudencial en el Derecho Penal.

4.2. Ámbito temporal y espacial

4.2.1 Ámbito temporal

De vigor de los reglamentos e instituciones jurídicas elemento de análisis.

4.2.2. Ámbito espacial

Territorio peruano, en el que se aplican las normas e el marco normativo objeto de análisis.

4.3. Población y muestra

Efraín (2016) nuestra población de estudio en la mayoría de los casos no es posible estudiar toda, por diversos motivos, como son limitaciones de tiempo, estudio, trabajo, situaciones de rutina, en tal sentido precisa que resulta importante tomar una muestra

representativa, en el sentido que para obtener datos o recopilación de los mismos se lleve a cabo con la muestra.

En el presente caso la población de estudio, está conformado por 8 expertos.

4.4. Instrumentos

En cuanto a los instrumentos para la entrevista se utilizó la guía de entrevista semiestructurada y la ficha de análisis documental a fin de analizar los resultados sobre las categorías y subcategoría de estudio.

4.5. Procedimientos

La técnica adecuada para la recolección de información es la entrevista y análisis documental, en el sentido que se puede controlar al entrevistado, y responda lo que deseamos saber o conocer como parte de nuestra investigación.

4.6. Análisis de datos

El método inductivo consiste generalizar hechos particulares, así comprender los patrones que intervienen con esa realidad, según Bernal (2010), consiste en partir de observaciones específicas para formular generalizaciones, identificando patrones y relaciones que permitan construir conocimiento teórico. Este enfoque es útil para investigaciones que buscan comprender fenómenos sociales emergentes a partir de la recopilación de datos particulares.

4.7. Consideraciones éticas

La presente investigación fue diseñado respetando los principios éticos fundamentales aplicables a la investigación jurídica, garantizando la confidencialidad y anonimato de los participantes, así como el uso responsable de la información recopilada. En tal sentido, se aseguró el consentimiento informado de los operadores jurídicos, quienes

participaron de manera voluntaria, con pleno conocimiento de los fines académicos del estudio. Asimismo, se resguardó la fidelidad en la transcripción e interpretación de sus respuestas, evitando cualquier distorsión de su contenido. En cuanto al análisis documental, se respetaron las normas de citación y referencia conforme a los estándares académicos, reconociendo la autoría de las fuentes utilizadas. Finalmente, se actuó con objetividad, rigor y honestidad intelectual en todo el proceso investigativo, evitando sesgos y garantizando la integridad de los resultados obtenidos.

V. Resultados y discusión

5.1 Resultados de las entrevistas

Tabla 1.

¿Cómo valora usted la utilidad de la imputación objetiva como herramienta dogmática para fundamentar la responsabilidad penal en los casos de violación sexual en incapacidad de resistencia?

Nombre de Entrevistado	Respuestas
JUEZ Daniel Raul Purisaca Chacón (juez del 2do juzgado penal de investigación preparatoria)	La imputación objetiva es la conducta que requiere comprobar si la acción del sujeto ha creado un peligro jurídicamente desaprobado. La conducta prohibida descrita por el legislador se define como tipo penal el cual acoge todos los elementos que fundamentan el contenido material injusto determinado del delito.
JUEZ Rosa Yris Poblete Cerazo (juez penal unipersonal de Urubamba)	Constituye agravante del tipo penal de la libertad sexual que la víctima se encuentre en incapacidad de resistencia ya sea menor de edad pues aun cuando de su consentimiento, este no es válido debido a que por su edad aún no se encuentra en formación y no está en incapacidad de decidir. No es posible aplicar al caso la imputación objetiva del resultado ya sea por negligencia del tipo penal o imperica, por no ser elementos constitutivos del tipo penal en cuestión.
FISCAL José Fernando Timachi Melendez (fiscal superior penal)	La aplicación de los criterios de imputación objetiva durante la investigación fiscal está directamente relacionada con la identificación e incorporación de los elementos de convicción que permiten acreditar la creación de un riesgo no permitido por parte del sujeto activo, a su vez haya tenido entidad para materializar el resultado punible objeto de protección de la norma vulnerada.
FISCAL Elizabeth Giselle Figueroa Cortez (fiscal provincial penal)	La imputación se aplica en base a suficientes elementos de convicción que vinculen al investigado con el hecho imputado, realizando también un juicio de tipicidad en estos casos, las pericias son relevantes.
ABOGADOS ESPECIALISTAS Renzo Antonio Salazar Durand (especialista judicial)	Es un criterio del derecho penal que permite determinar cuándo un resultado puede atribuirse jurídicamente a la conducta de una persona, este análisis adquiere particular relevancia para fundamentar la responsabilidad penal del autor.
ABOGADOS ESPECIALISTAS Ángel Eugenio Vega Ramírez (especialista judicial)	Desde la imputación objetiva, la responsabilidad penal del autor, se puede inferir que existe la creación de un riesgo, es decir, el autor aprovecha la posición de la víctima quien no se encuentra en capacidad de defenderse
ABOGADOS PENALISTA Gustavo Hidalgo Arrescurrenaga (abogado litigante)	La imputación objetiva en este delito (art 172 del cp.) no la origina el imputado, pues la víctima ya tiene una deficiente libertad para dar su libre consentimiento, en ese caso la construcción de la teoría del caso de la defensa debería enfocarse en evidenciar que el imputado desconocía esa deficiencia teniendo en cuenta que el verbo rector en este tipo penal se enfoca en el “conocimiento “que tendría el imputado de la referida deficiencia dado que en este caso resulta relevante la existencia del dolo.
ABOGADO PENALISTA Nicolas Felipe Meza Walde (abogado independiente)	El primer tema de análisis es informarse sobre los hechos. Como, cuando, donde, circunstancias que rodean que el hecho se produjera. Lo primero es eso. En qué circunstancias la persona afectada perdió su capacidad para resistir, si era una menor de edad, si era una persona, que había bebido licor y si su estado de alcoholemia era suficiente para que pierda esa capacidad. Si era una persona enferma o con alguna incapacidad limitada su capacidad de disponer de su libertad sexual.

Análisis: Del análisis de las respuestas, se aprecia que la imputación objetiva es considerada, en general, un instrumento útil para fundamentar la responsabilidad penal al permitir atribuir el resultado a la creación de un riesgo jurídicamente desaprobado; no obstante, su aplicación en el delito de violación sexual en incapacidad de resistencia no es uniforme. Mientras algunos operadores jurídicos destacan su relevancia en el juicio de tipicidad y en la valoración probatoria, otros sostienen que pierde protagonismo frente a elementos propios de la figura típica, como la incapacidad de la damnificada y el conocimiento del agente (dolo). En consecuencia, su utilidad depende de la comprensión del tipo penal y de las circunstancias del caso concreto.

Tabla 2.

*¿desde su labor judicial, ¿considera que la imputación objetiva permite una delimitación adecuada entre conducta penalmente relevante y responsabilidad penal en estos delitos?
Explique su criterio.*

Nombre de Entrevistado	Respuestas
JUEZ Daniel Raul Purisaca Chacón (juez del 2do juzgado penal de investigación preparatoria)	Es un concepto que sirve para atribuir a una persona sea natural o jurídica una responsabilidad penal en cuanto a la comisión de un hecho el cual resulta penalmente relevante desde que se vincula a una conducta descrita en la ley como delito y por ello ha de merecer sanción. Los hechos mediante la evaluación de material probatorio existente para establecer o descartar fehacientemente la responsabilidad del acusado. De tal modo que al existir tipicidad el sujeto será responsable penalmente del delito de violación sexual en incapacidad de resistencia.
JUEZ Rosa Yris Poblete Cerazo (juez penal unipersonal de Urubamba)	La imputación objetiva es una noción que se emplea para asignar a un individuo, ya sea natural o jurídica una responsabilidad penal por la realización de un hecho que tiene relevancia penal porque está relacionado con un comportamiento tipificado como delito en la ley y lo tanto debe ser sancionado. Cuando hay tipicidad el individuo será considerado penalmente responsable por el delito de violación sexual en incapacidad de resistencia lo que lo convierte en un sujeto de reproche penal a través de la sanción que la ley penal establece.
FISCAL José Fernando Timachi Meléndez (fiscal superior penal)	Considero que la imputación objetiva fortalece la labor fiscal en la acreditación de la responsabilidad penal de los delitos de violación sexual en incapacidad de resistencia ya que la misma permite tener una estructura sólida respecto de si, un resultado es atribuible a la acción del sujeto activo, de manera independiente a la existencia del resultado.
FISCAL Elizabeth Giselle Figueroa Cortez (fiscal provincial penal)	Considero que la imputación objetiva fortalece la labor fiscal, ello en razón que los estándares judiciales han variado.
ABOGADOS ESPECIALISTAS Renzo Antonio Salazar Durand (especialista judicial)	La imputación objetiva es un instrumento necesario, pero no suficiente para una correcta atribución de responsabilidad penal en estos casos, radica fundamentar la tipicidad objetiva y la atribución del resultado, pero debe completarse con el análisis del elemento subjetivo, la antijuridicidad y la culpabilidad dentro de la teoría general del delito.

ABOGADOS ESPECIALISTAS Ángel Eugenio Vega Ramírez (especialista judicial)	Considero que si, al momento de determinar las responsabilidades se va a analizar la conducta a partir de los principios que detenta la imputación objetiva, es decir, poder determinar si existió la conducta y si esa conducta provino del autor a quien se investiga.
ABOGADOS PENALISTA Gustavo Hidalgo Arrescurrenaga (abogado litigante)	No, porque también debe ser complemento con la imputación subjetiva, ya que la I, objetiva analiza si el hecho es atribuir al agente, mientras la I, subjetiva analiza la intención o negligencia del agente del agente y de acuerdo a ello se impondrá una pena o se liberará de ella.
ABOGADO PENALISTA Nicolas Felipe Meza Walde (abogado independiente)	Si la imputación objetiva contribuye a una correcta delimitación de la responsabilidad penal, sobre todo en los delitos donde la causalidad resulta insuficiente por si sola para justificar la atribución del resultado. Estos filtros cumplen una función garantista esencial. Permiten excluir supuestos en los que, aunque exista casualidad. La atribución sería injustificada.

Análisis: Del análisis de las respuestas, se alerta que la imputación objetiva es valorada mayoritariamente como un criterio que contribuye a delimitar el comportamiento penalmente significativo y la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual en incapacidad de resistencia, al permitir establecer si la conclusión puede ser jurídicamente atribuido al agente más allá de la mera casualidad. Jueces y fiscales destacan su utilidad en la estructuración del razonamiento probatorio y en la atribución del resultado, mientras que los abogados coinciden en que cumple una función garantista al excluir imputaciones injustificadas; no obstante, enfatizan que resulta insuficiente por sí sola, requiriendo ser complementada con la imputación subjetiva y los demás componentes de la teoría del delito. En consecuencia, su eficacia delimitadora es reconocida, pero condicionada a un análisis integral del caso concreto.

Tabla 3.

¿Cómo interpreta usted la aplicabilidad del principio de confianza en la configuración de la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual en incapacidad de resistencia?

Nombre de Entrevistado	Fundamento
JUEZ Daniel Raul Purisaca Chacón (juez del 2do juzgado penal de	Permite asumir que los demás actúan conforme a las normas reglas de diligencia y sus deberes funcionales para evitar el incremento de riesgo permitido que se traduce en una actuación diligente considerando riesgos y la normativa extrapenal aplicable

investigación preparatoria)	establecido un límite normativo a la exigencia de prever y controlar constantemente y el comportamiento ajeno. El principio de confianza descrito en la doctrina respecto del resultado antijurídico es aplicable a la imputación objetiva del resultado por su falta de cuidado.
JUEZ Rosa Yris Poblete Cerazo (juez penal unipersonal de Urubamba)	El principio de confianza mencionado en la teoría acerca del resultado ilícito se puede aplicar a la atribución objetiva del resultado debido a la falta de precaución, así no es pertinente para la persona que comete el delito de violación sexual en incapacidad de resistencia ya que este es un delito intencional.
FISCAL José Fernando Timarchi Melendez (fiscal superior penal)	El principio de confianza está relacionado con la expectativa que se tiene de que las demás personas actúen dentro de su rol social, no pudiendo responder en ese contexto el sujeto activo por conductas de tercero hayan quebrantado su rol. Tiniendo presente ello considero limitada la aplicabilidad del principio de confianza en la configuración de la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual en incapacidad de resistencia, ya que la conducta típica en estos ilícitos se configura en el momento en que el sujeto activo transgrede la autonomía de la víctima invalidando dicho supuesto cualquier afirmación relacionada que el sujeto actuó en la confianza otorgada de consentimiento.
FISCAL Elizabeth Giselle Figueroa Cortez (fiscal provincial penal)	El principio de confianza se aplica como un límite a la responsabilidad.
ABOGADOS ESPECIALISTAS Renzo Antonio Salazar Durand (especialista judicial)	En los delitos de violación sexual en incapacidad de resistencia, este principio tiene una aplicabilidad muy limitada o prácticamente excluida. El principio de confianza no exime de responsabilidad en estos delitos porque existe un deber especial de respeto y de no aprovechar la situación de vulnerabilidad de la víctima.
ABOGADOS ESPECIALISTAS Ángel Eugenio Vega Ramírez (especialista judicial)	Considero que en los delitos sexuales el principio de confianza no se puede aplicar, pues es el sujeto activo al ver a la víctima quien se encuentra en un estado de inconciencia, incapaz de resistir o defenderse, no puede pensar que está consintiendo los actos, por más que la víctima se muestre amable con él. Es decir, el autor no puede alegar que se encontraba confiado que todo estaba bien mientras se producía el acto sexual.
ABOGADOS PENALISTA Gustavo Hidalgo Arrescurrenaga (abogado litigante)	Para el suscrito el principio de confianza podría aplicarse en estos delitos cuando el agente hubiera estado al cuidado de la víctima en cuyo caso sería un agravante del hecho, al ser garante de protección del bien jurídico protegido y transgredido.
ABOGADO PENALISTA Nicolas Felipe Meza Walde (abogado independiente)	El principio de confianza se interpreta con mucha cautela en el análisis de la responsabilidad penal por violación sexual en incapacidad de resistencia, porque su aplicación no se traslada automáticamente al ámbito de los delitos sexuales. El principio de confianza permite a una persona actuar confiando en que los demás se comportan conforme a derecho, salvo que existan señales objetivas en contrario.

Análisis: Del análisis de las respuestas, se advierte un consenso mayoritario en que el principio de confianza tiene una aplicabilidad limitada o incluso excluida en los delitos de

violación sexual en incapacidad de resistencia. Esto se debe a que, tratándose de un delito intencional que implica una violación de la autonomía sexual de la víctima en situación de vulnerabilidad, no es razonable que el agente invoque una expectativa legítima sobre la conducta lícita de la víctima. De esta manera, jueces, fiscales y abogados sincronizan que este principio no puede justificar la conducta del autor ni eximirlo de responsabilidad, porque refuerza la obligación de respetar y no explotar la incapacidad de resistir. Sin embargo, una minoría ha reconocido que su uso excepcional puede considerarse un criterio limitante o incluso un agravante en contextos específicos, sugiriendo que su relevancia es permanente y siempre depende de las circunstancias del caso particular.

Tabla 4.

Desde su perspectiva judicial ¿en qué supuestos considera que el principio de confianza debe excluirse para no afectar la correcta atribución de responsabilidad penal en estos delitos?

Nombre de Entrevistado	Respuestas
JUEZ Daniel Raul Purisaca Chacón (juez del 2do juzgado penal de investigación preparatoria)	El proceso penal tiene como objetivo determinar si se produjo o no un delito y determinar a sus partícipes a efectos de determinar la pena e imponer y de no imputable la aplicación de la medida de seguridad que corresponda. En consecuencia, el principio de confianza de confianza como lo describe la doctrina en atención al resultado no es aplicable a la conducta del agente activo del delito de violación sexual en incapacidad de resistencia.
JUEZ Rosa Yris Poblete Cerazo (juez penal unipersonal de Urubamba)	Los delitos de violación sexual en incapacidad de resistencia no hay norma administrativa exigible que delimite el riesgo permitido, como ya se ha dicho al ser un delito doloso la conducta del agente conlleva la vulneración de una norma de carácter prohibitivo que protege el bien jurídico de la víctima a decidir respecto de su libertad sexual.
FISCAL Jose Fernando Timachi Melendez (fiscal superior penal)	Desde un punto de vista del sujeto activo, el principio de confianza seria de aplicación limitada ya que no se podría alegar, sin caer en subjetividades que en atención al principio de confianza se tenía la expectativa de que la víctima se comporte no acepte bebidas o circunstancias similares, que finalmente la coloquen en un estado de inconciencia.
FISCAL Elizabeth Giselle Figueroa Cortez	Seria inaplicable cuando existe un deber especial de vigilancia y hay evidencias claras de un comportamiento netamente antijuridico.

(fiscal provincial penal)	
ABOGADOS ESPECIALISTAS Renzo Antonio Salazar Durand (especialista judicial)	En consecuencia, la vulnerabilidad es manifiesto, por ejemplo: incapacidad de resistir inconciencia o grave afectación de la voluntad) El principio de confianza cede frente al deber de protección y su invocación no excluye de responsabilidad penal.
ABOGADOS ESPECIALISTAS Ángel Eugenio Vega Ramírez (especialista judicial)	Conforma a mi análisis estaría excluido en los delitos de violación sexual cuando la víctima se encuentra en incapacidad de resistencia. Verbigracia, cuando la víctima se encuentra bajos los efectos del alcohol o a las personas con síndrome Down, son personas vulnerables ante ataques de agresión sexual que no pueden defenderse.
ABOGADOS PENALISTA Gustavo Hidalgo Arrescurrenaga (abogado litigante)	En la línea de la respuesta a la pregunta anterior, este principio puede ser invocado cuando el agente es familiar, docente o encargado de la custodia de la víctima y dependerá del enfoque que haga llegar el ministerio público en la imputación del hecho.
ABOGADO PENALISTA Nicolas Felipe Meza Walde (abogado independiente)	En mi experiencia práctica como litigante puedo afirmar que el principio de confianza difícilmente puede ser invocado en delitos de violación sexual en incapacidad de resistencia. No es una opción argumentativa de uso general, sino excepcional y depende mucho del contexto factico, de la forma como se desarrollan los acontecimientos. Conviene recordar que estos delitos no giran en torno a la gestión de riesgos socialmente permitidos, sino a la ausencia del consentimiento válido. Por eso el principio de confianza nunca puede operar como sustituto del consentimiento.

Análisis: Este análisis de las respuestas, La mayoría considera que el principio de confianza debe excluirse en los delitos de agresión sexual por falta de resistencia cuando existe una situación manifiesta de vulnerabilidad de la víctima, como inconsciencia, debilitamiento de la voluntad o incapacidad de resistir, así como en los casos en que el individuo viole un deber especial de seguridad o supervisión. En estos casos, la conducta se realiza en violación directa de la norma de prohibición, y no en la gestión de riesgos permisibles, lo que no permite referirse razonablemente a una conducta conforme a los requisitos de la ley. También se destaca que este principio no puede sustituir la ausencia de consentimiento válido ni justificar las acciones del agente, ya que su aplicación es inusual y depende de circunstancias fácticas muy específicas. En consecuencia, su exclusión resulta necesaria para garantizar una correcta atribución de responsabilidad penal.

Tabla 5.

¿Cómo comprende usted la relación entre la tipicidad penal y los criterios de imputación objetiva al fundamentar la responsabilidad penal de los delitos de violación sexual en incapacidad de resistir?

Nombre de Entrevistado	
JUEZ Daniel Raul Purisaca Chacón (juez del 2do juzgado penal de investigación preparatoria)	La tipicidad penal implica por el accionar del sujeto activo del delito de violación sexual en incapacidad de resistencia coincide con la descripción del tipo penal en cuanto al verbo rector y elementos constitutivos. Los criterios de la imputación objetiva de la conducta permiten analizar y determinar el comportamiento relevante del sujeto activo que vulnera la norma prohibitiva, en ello cuanto, a lo objetivo del comportamiento delictivo, pero además es necesario determinar el aspecto subjetivo que decide al agente delinquir, esto es su capacidad cognoscitiva y volitiva, para determinar de los elementos necesarios de tipo penal.
JUEZ Rosa Yris Poblete Cerazo (juez penal unipersonal de Urubamba)	La tipicidad penal implica que el accionar del sujeto activo del delito de violación sexual en incapacidad de resistencia, coincide con la descripción del tipo penal, cuanto a verbo rector y elementos constitutivos. Los criterios de imputación objetiva del comportamiento relevante del sujeto activo que vulnera la norma prohibitiva ello en cuanto al objetivo del comportamiento delictivo, pero además es necesario determinar el aspecto subjetivo que donde al agente delinquir es su capacidad cognoscitiva y volitiva, para determinar de los elementos constitutivos del tipo penal.
FISCAL Jose Fernando Timachi Melendez (fiscal superior penal)	De conformidad la doctrina pertinente, la imputación objetiva se podría constituir como un filtro valorativo dentro de la tipicidad objetiva mediante el cual se podría determinar si el resultado lesivo es atribuirle jurídicamente a la acción del sujeto activo más allá de la existencia de un resultado lesivo.
FISCAL Elizabeth Giselle Figueroa Cortez (fiscal provincial penal)	Definitivamente entre la tipicidad penal y los criterios de imputación objetiva debe existir coherencia total una conducta debe estar prohibida en una norma.
ABOGADOS ESPECIALISTAS Renzo Antonio Salazar Durand (especialista judicial)	La tipicidad penal se vincula con los criterios de imputación objetiva porque estos permiten determinar si la conducta del autor creo un riesgo jurídicamente desaprobado y si ese riesgo se concretó en el resultado prohibido por el tipo penal. Los criterios de imputación objetiva refuerzan el análisis de la tipicidad, permitiendo atribuir el resultado al autor cuando su conducta se encuentra del ámbito de protección del tipo penal.
ABOGADOS ESPECIALISTAS Ángel Eugenio Vega Ramírez (especialista judicial)	La imputación objetiva es parte de la tipicidad objetiva, donde vamos a analizar a los sujetos conducta objeto material. En la imputación objetiva analizaremos si esa conducta se deberá imputar al autor. En ese sentido, la vinculación entre estas dos primeras fases de la teoría del delito se encuentra en la tipicidad penal, donde también analizamos la tipicidad subjetiva, es muy importante porque pasamos de determinar que existió una conducta y si es atribuible a la persona.
ABOGADOS PENALISTA	En estos delitos se necesita conocer de forma precisa la imputación necesaria que formula el ministerio público, para conocer de forma exacta que hizo el agente, a quien, como cuál fue el resultado, donde, que utilizo para ello y el móvil de hecho

Gustavo Hidalgo Arrescurrenaga (abogado litigante)	todo ello servirá para establecer no solo si el agente realizo la conducta, sino también para demostrar que esta sabia realmente lo que hacía, pues estos delitos al ser dolosos.
ABOGADO PENALISTA Nicolas Felipe Meza Walde (abogado independiente)	La relación entre tipicidad penal e imputación penal, podemos afirmar es estructural. La tipicidad en estos procesos, no se agota en la descripción del hecho punible, en la delimitación de la conducta del agente causante, sino en la ausencia de consentimiento valido derivada de la incapacidad de resistencia. Esto significa que el análisis típico ya incorpora valoraciones sobre riesgo, prohibición y atribución que son precisamente el terreno de la imputación objetiva.

Análisis: Del análisis de las respuestas, se advierte que existe consenso en considerar que la relación entre tipicidad penal y criterios de imputación objetiva es estructural y complementaria en la fundamentación de la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual en incapacidad de resistencia. La tipicidad penal delimita la conducta conforme al tipo legal en función del verbo rector y sus elementos constitutivos, mientras que la imputación objetiva actúa como un criterio valorativo dentro de la tipicidad objetiva, permitiendo determinar si las acciones del agente creó un riesgo jurídicamente desaprobado y si este causo en el resultado prohibido. Asimismo, se resalta que este análisis debe integrarse con el aspecto subjetivo, especialmente el dolo, dado que se trata de delitos de naturaleza intencional. En consecuencia, la imputación objetiva no solo refuerza el juicio de tipicidad, sino que contribuye a una adecuada atribución del resultado dentro del entorno de seguridad del tipo penal.

Tabla 6.

Desde su experiencia jurisdiccional ¿Qué criterios de imputación objetiva considera más relevantes para complementar la tipicidad penal en este tipo de delitos?

Nombre de Entrevistado	Respuestas
JUEZ Daniel Purisaca (juez del juzgado penal de Raul Chacón 2do de	El delito de violación sexual en incapacidad de resistencia se encuentra descrito en el código penal en yuxtaposición del tipo penal básico y las diferentes agravantes, entre ellas las más graves de poner a la víctima en incapacidad de resistencia para consumir su satisfacción sexual.

investigación preparatoria)	Si bien esta proscrita toda forma de responsabilidad objetiva conforme señala el artículo VII del título preliminar del código penal.
JUEZ Rosa Yris Poblete Cerazo (juez penal unipersonal de Urubamba)	El delito de violación sexual en incapacidad de resistencia, se encuentra descrito en el código penal en yuxta posición del tipo penal básico y las diferentes agravantes, entre ellas la más graves de poner a la víctima en incapacidad de resistencia para consumir satisfacción sexual. Es así que el juez debe emitir sentencia desarrollando los fundamentos que asume para la determinación de pena y reparación civil.
FISCAL Jose Fernando Timachi Melendez (fiscal superior penal)	De acuerdo a mi experiencia profesional considero que el criterio de imputación objetiva con relevancia para reforzar la tipicidad penal en los delitos de violación sexual en incapacidad de resistencia, estaría relacionado al incremento del riesgo permitido a través del cual se podrá determinar si la conducta del sujeto activo supuso quebrantamiento de su rol y propicio finalmente el resultado lesivo.
FISCAL Elizabeth Giselle Figueroa Cortez (fiscal provincial penal)	Verificar la conducta prohibida reforzándola con jurisprudencia.
ABOGADOS ESPECIALISTAS Renzo Antonio Salazar Durand (especialista judicial)	Los criterios de imputación objetiva esenciales son la creación de un riesgo jurídicamente desaprobados, la realización de ese riesgo de resultado y la protección del bien jurídico del ámbito de la norma. estos permiten objetivamente la incapacidad de resistencia.
ABOGADOS ESPECIALISTAS Ángel Eugenio Vega Ramírez (especialista judicial)	Considero que el ámbito de competencia de la víctima, no sería motivo para excluir al autor del delito, pues en caso la victima de manera voluntaria ingiriera alcohol o drogas en una cita con su victimario, no podría alegarse que ella se puso en auto peligro.
ABOGADOS PENALISTA Gustavo Hidalgo Arrescurrenaga (abogado litigante)	Los criterios deberían ser determinante en estos delitos serían los criterios de familiaridad o relación contractual del agente con la victima pues ello depende el conocimiento que el agente con la víctima, pues de ello depende el conocimiento que el agente tenga de las deficiencias cognitivas que tenga la víctima.
ABOGADO PENALISTA Nicolas Felipe Meza Walde (abogado independiente)	El primer criterio es la creación de un riesgo jurídicamente desaprobado. En estos delitos la pregunta clave es la conducta del imputado implico, desde su perspectiva normativa, una afectación intolerante de la libertad sexual. Cuando la víctima presenta incapacidad de resistencia objetivamente verificable, el riesgo prohibido aparece de manera automática: cualquier acto sexual en ese contexto es normativamente riesgoso.

Análisis: este análisis de las respuestas. Se subraya que los criterios fundamentales de imputación objetiva para completar la tipicidad penal en los delitos de agresión sexual contra personas en situación de incapacidad para resistir se centran, fundamentalmente, en la creación de un riesgo jurídicamente desaprobado, su concreción en el resultado típico y su correspondencia con el ámbito de protección de la norma penal. En esa línea, fiscales y

abogados resaltan que el aumento del riesgo permitido y la vulneración del rol son factores determinantes para imputar el resultado al sujeto activo, subrayando Al mismo tiempo, no está permitido traspasar la responsabilidad a la víctima, escondiéndose detrás de deducibles. Por otro lado, se reconoce la relevancia de los elementos contextuales, tales como el vínculo preexistente entre el autor y la víctima, a efectos de ponderar el conocimiento sobre el estado de vulnerabilidad. En suma, tales parámetros contribuyen a consolidar objetivamente la tipicidad, bajo la necesaria concurrencia de una valoración del elemento subjetivo y de las particularidades de cada supuesto.

Tabla 7.

Pregunta abierta ¿desea agregar más sobre el tema?

Nombre de Entrevistado		Respuestas
JUEZ Daniel Purisaca (juez del 2do juzgado penal de investigación preparatoria)	Raul Chacón	No sobre el tema específico, pero si señalar que el delito de violación sexual en incapacidad de resistencia en algunos casos se presenta como delito continuado, por ejemplo, el transcurso del tiempo en caso de menores de edad.
JUEZ Rosa Cerazo (juez unipersonal de Urubamba)	Yris Poblete	No.
FISCAL Jose Timachi (fiscal penal)	Fernando Melendez superior	Resulta importante considerar la aplicación de la teoría de la imputación objetiva en la determinación de responsabilidad penal en la medida que exige un análisis más estructurado de la conducta del sujeto activo y se aparta del resultado.
FISCAL Elizabeth Figueroa (fiscal penal)	Giselle Cortez provincial	No.
ABOGADOS ESPECIALISTAS Renzo Salazar (especialista judicial)	Antonio Durand	No.

ABOGADOS ESPECIALISTAS Ángel Eugenio Vega Ramírez (especialista judicial)	No.
ABOGADOS PENALISTA Gustavo Hidalgo Arrescurrenaga (abogado litigante)	No.
ABOGADO PENALISTA Nicolas Felipe Meza Walde (abogado independiente)	No.

Análisis: Del análisis de las respuestas, cabe mencionar que no se observa un avance sustancial en las posturas de gran parte de los encuestados; no obstante, es posible rescatar dos contribuciones de interés. Por una parte, se apunta que el ilícito de violación sexual con incapacidad de resistencia podría tipificarse como delito continuado, sobre todo en supuestos que afectan a menores, lo cual condiciona el examen cronológico del actuar delictivo. Por otra parte, se pone de relieve la relevancia de la imputación objetiva como un mecanismo que faculta una estructuración más técnica al evaluar el proceder del agente, dejando de lado una visión sujeta únicamente al resultado. Por consiguiente, aun cuando las opiniones son predominantemente negativas, las aportaciones identificadas subrayan la urgencia de aplicar un rigor dogmático superior en el estudio de esta clase de delitos.

5.2. Discusión

Análisis de resultados por objetivos

En este apartado se desarrolla el análisis e interpretación de los resultados obtenidos en el trabajo bibliográfico como en el trabajo de campo, organizados conforme a los objetivos específicos y al objetivo general de la investigación. En atención este estudio se desarrolla bajo el enfoque cualitativo propio de la investigación jurídica, se prioriza el

examen normativo, doctrinal y jurisprudencial, así como el análisis del discurso de los actores entrevistados y de la casuística, en constante interacción con los antecedentes y el marco teórico previamente desarrollados.

La exposición de este análisis se realiza de forma sistemática y coherente, vinculando los antecedentes relevantes, las bases teóricas y legales, además de las evidencias empíricas. El objetivo central es detectar puntos de convergencia interpretativa, posibles discrepancias en la argumentación, lagunas en el conocimiento y las contribuciones novedosas que surgen a partir de este estudio.

1. Análisis de resultados respecto del Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1 Interpretar la relación existente entre el principio de confianza y la configuración de la responsabilidad penal en los casos de violación sexual en incapacidad de resistencia

Los antecedentes examinados aportan una base fundamental para el cumplimiento del Objetivo Específico 1, dado que posibilitan la estructuración de un esquema interpretativo respecto a los límites de la atribución de responsabilidad penal, ámbito donde cobra relevancia el principio de confianza. Inicialmente, la doctrina internacional demuestra que en los ilícitos de naturaleza sexual, particularmente ante supuestos de falta de consentimiento o de incapacidad de la víctima, el centro de la imputación se traslada hacia la salvaguarda de la libertad e indemnidad sexual; esto limita la viabilidad de alegar expectativas de actuación ajustada a derecho, componente esencial del principio de confianza. De igual manera, análisis como el desarrollado por Hidalgo (2023) consolidan la idea de que aquellos contextos de vulnerabilidad, incluso si han sido provocados, invalidan cualquier posibilidad de confianza legítima, elemento determinante para comprender por qué este principio resulta inaplicable en tales delitos.

Tanto en el ámbito nacional como en el local, los antecedentes subrayan la relevancia de la imputación objetiva en calidad de criterio para determinar la responsabilidad penal, basándose en la generación de riesgos jurídicamente reprobables y en la adecuada apreciación de las circunstancias fácticas y probatorias. En ese sentido, al evidenciar que la responsabilidad penal en estos delitos no se construye sobre la gestión de riesgos permitidos, sino sobre la vulneración de la libertad sexual en contextos de incapacidad de resistencia, se refuerza la idea de que el principio de confianza debe interpretarse restrictivamente o incluso excluirse. Para concluir, las contribuciones doctrinarias relativas a la imputación objetiva facilitan la comprensión de que la asignación de responsabilidad requiere un examen normativo sobre el actuar del sujeto, lo cual ayuda a precisar en qué supuestos deviene improcedente apelar al principio de confianza. En su totalidad, estos elementos brindan el sustento necesario para afirmar que, en el ámbito de los delitos de violación sexual con incapacidad de resistencia, este principio no posee eficacia alguna como mecanismo para eximir de responsabilidad penal.

Desde el punto de vista teórico y normativo, el objetivo se sustenta en los aportes de la doctrina de la imputación objetiva desarrollada por autores como Silva (2014) y Villavicencio (2007), quienes señalan que la atribución de responsabilidad penal no se agota en la mera relación de causalidad, sino que exige la verificación de la creación de un riesgo jurídicamente desaprobado y su concreción en el resultado; asimismo, en lo dispuesto por el artículo 172 del Código Penal peruano, que establece la configuración del delito de violación sexual de persona en incapacidad de resistencia, delimitando los supuestos en los que la víctima no puede otorgar un consentimiento válido. De igual forma, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia del Perú ha precisado que no basta acreditar el nexo causal, sino que es necesario efectuar un juicio de imputación objetiva para determinar la atribución del

resultado, delimitando así el marco interpretativo del análisis de la responsabilidad penal en este tipo de delitos.

Las entrevistas realizadas contribuyen de manera directa al logro del Objetivo Específico 1, al permitir interpretar, desde la praxis judicial y fiscal, la relación entre el principio de confianza y la configuración de la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual en incapacidad de resistencia. En efecto, jueces como Daniel Raúl Purisaca Chacón y Rosa Yris Poblete Cerazo, así como el fiscal José Fernando Timachi Meléndez, coinciden en que el principio de confianza presenta una aplicabilidad limitada, en tanto no resulta compatible con la naturaleza dolosa de estos delitos ni con la vulneración de la libertad sexual de la víctima. En la misma línea, especialistas como Renzo Antonio Salazar Durand y Ángel Eugenio Vega Ramírez sostienen que dicho principio se encuentra prácticamente excluido cuando existe una situación de incapacidad de resistencia, debido al deber reforzado de respeto hacia la víctima. Por su parte, abogados penalistas como Gustavo Hidalgo Arrescurrenaga y Nicolás Felipe Meza Walde precisan que su invocación solo podría darse de manera excepcional y bajo circunstancias muy específicas, sin que pueda sustituir la ausencia de consentimiento válido. En conjunto, estas posturas permiten afirmar que el principio de confianza carece de operatividad como criterio exonerado de responsabilidad penal en estos delitos, lo que contribuye de manera sustancial a la interpretación de su relación con la imputación penal en el marco del objetivo propuesto.

O.E. 2. Comprender la vinculación entre la tipicidad penal y los criterios de imputación objetiva aplicables al delito de violación sexual en incapacidad de resistencia.

Los antecedentes resultan fundamentales para alcanzar el Objetivo Específico 2, puesto que ofrecen los fundamentos teóricos, comparativos y empíricos necesarios para

desentrañar el vínculo entre la tipicidad penal y las pautas de imputación objetiva en los casos de violación sexual bajo incapacidad de resistencia. A nivel internacional, investigaciones como las de Arango (2020) e Hidalgo (2023) demuestran que la estructura típica de los delitos contra la libertad sexual no se limita a la descripción normativa de la acción, sino que integra factores materiales tales como la falta de consentimiento y la vulnerabilidad de la víctima, lo cual demanda un examen valorativo característico de la imputación objetiva. Del mismo modo, el estudio de Gonzales (2023) consolida la relevancia de la imputación objetiva como un mecanismo que perfecciona la causalidad, facilitando la atribución jurídica del resultado dentro del ámbito de la tipicidad.

A nivel nacional, estudios como los presentados por Navinta (2022) y Calderón (2022) subrayan que el establecimiento preciso la responsabilidad penal requiere no sólo adaptar la acción al tipo concreto, sino también evaluar si se ha creado un riesgo jurídicamente rechazado, que efectivamente se materializa en el resultado; Esto resalta la estrecha relación entre tipicidad y atribución objetiva. Por otro lado, en el plano local, los trabajos de Franco (2022) y Puig (2022) refuerzan este planteamiento al señalar que la imputación objetiva funciona como un tamiz normativo dentro del juicio de tipicidad, lo cual posibilita una atribución más rigurosa del resultado considerando tanto el contexto y el actuar del sujeto como la posición de la víctima. En definitiva, estos referentes teóricos permiten entender que la tipicidad penal y la imputación objetiva no funcionan como categorías independientes, sino que se articulan en un examen estructural indispensable para dotar de un sustento sólido a la responsabilidad penal en esta clase de delitos.

Los fundamentos teóricos y normativos expuestos inciden directamente en el cumplimiento del Objetivo Específico 2, dado que facilitan la comprensión de que la conexión entre la tipicidad penal y las pautas de imputación objetiva posee un carácter estructural, y no simplemente formal, en el marco de la teoría del delito. Ciertamente, las

contribuciones doctrinales de Silva (2014) y Villavicencio (2007) posibilitan interpretar que la tipicidad penal demanda un examen valorativo que va más allá de la mera adecuación de la conducta al precepto legal; este proceso integra la constatación de la generación de un riesgo jurídicamente desaprobado y su realización en el resultado, aspecto que refleja, fielmente, el eje central de la imputación objetiva.

Por su parte, el artículo 172 del Código Penal peruano delimita normativamente los elementos del tipo penal en los casos de violación sexual en incapacidad de resistencia, estableciendo como eje central la ausencia de consentimiento válido, lo cual orienta la aplicación de los criterios de imputación objetiva para determinar si la conducta del agente se localiza dentro del ámbito de protección de la norma. Además, las decisiones de la Corte Suprema fortalecen esta conexión al demandar que la subsunción típica no se restrinja únicamente a la verificación de los hechos, sino que también incluya un análisis sobre la atribución normativa del resultado. En conjunto, estos fundamentos facilitan entender que la tipicidad del delito y la imputación objetiva funcionan de manera conjunta, lo que ayuda a una interpretación más clara de la responsabilidad penal en estos casos delictivos.

Las entrevistas aportan de forma directa al cumplimiento del Objetivo Específico 2, ya que facilitan la comprensión, desde la práctica judicial, la fiscal y la defensa, de cómo se vincula la tipicidad penal con el discernimiento de imputación objetiva en casos de delitos sexuales donde hay incapacidad para resistir. En este contexto, magistrados como Daniel Raúl Purisaca Chacón y Rosa Yris Poblete Cerazo coinciden en que la tipicidad penal requiere que la conducta se ajuste a los componentes del tipo, pero que este estudio debe complementarse con la evaluación objetiva del actuar del agente, lo que pone de manifiesto la conexión entre tipicidad e imputación objetiva.

El fiscal José Fernando Timachi Meléndez y la fiscal Elizabeth Giselle Figueroa Cortez destacan que la imputación objetiva actúa como un filtro en la tipicidad, facilitando la atribución jurídica de resultados y fortaleciendo la responsabilidad penal. Expertos como Renzo Antonio Salazar Durand y Ángel Eugenio Vega Ramírez añaden que ayuda a comprobar riesgos legalmente reprochables. Además, abogados penalistas como Gustavo Hidalgo Arrescurrenaga y Nicolás Felipe Meza Walde enfatizan la fusión del análisis objetivo con el subjetivo, especialmente el dolo, demostrando que ambos aspectos son interrelacionados en la comprensión de la responsabilidad penal.

Objetivo General, Analizar la imputación objetiva en la determinación de la responsabilidad penal frente al delito de violación sexual en incapacidad de resistencia.

Los antecedentes revisados son fundamentales para la investigación sobre la imputación objetiva en la responsabilidad penal por violación sexual ante la incapacidad de resistir. Investigaciones internacionales como las de Arango (2020) e Hidalgo (2023) indican que la caracterización de estos delitos se basa en la ausencia de consentimiento y vulnerabilidad de la víctima, lo que exige un examen normativo del agente. La contribución de Gonzales (2023) resalta la relevancia de criterios de imputación objetiva en situaciones complejas.

A nivel nacional, estudios como los de Navinta (2022) y Calderón (2022) destacan que una correcta atribución de la responsabilidad penal requiere un enlace adecuado entre la tipificación del delito, la evaluación de pruebas y los parámetros de imputación objetiva, especialmente en delitos que afectan a víctimas vulnerables. A nivel regional, Franco (2022) y Puig (2022) refuerzan que la imputación objetiva es un juicio normativo clave para relacionar el resultado con el autor, considerando el contexto y el respeto a los derechos procesales.

Estas teorías y normativas son fundamentales para alcanzar el objetivo principal de la investigación, ya que facilitan el estudio de la imputación objetiva como un criterio crucial para establecer la responsabilidad penal en casos de violación sexual donde la víctima no tiene la capacidad de resistir. Realmente, las contribuciones de Villavicencio (2007) nos ayudan a entender que la responsabilidad penal no se limita a confirmar el vínculo causal, sino que implica un juicio de atribución normativa fundamentado en la creación de un riesgo que no es aceptado legalmente y su manifestación en el resultado típico, lo que es el corazón de la imputación objetiva.

Por otro lado, el artículo 172 del Código Penal de Perú instituye las circunstancias en la víctima no puede ofrecer un consentimiento válido, dirigiendo el enfoque hacia la defensa de la libertad sexual y posibilitando la revisión de si las acciones del autor caen dentro del rango de lo prohibido por la ley. De igual manera, la doctrina de la Corte Suprema refuerza esta perspectiva al señalar que la responsabilidad penal necesita un análisis de imputación objetiva que posibilite atribuir legalmente el desenlace al autor, más allá de la simple relación de causa y efecto. En conjunto, estos principios permiten justificar y desarrollar el estudio de la imputación objetiva como el elemento fundamental para determinar la responsabilidad penal en este tipo de delitos.

Las entrevistas juegan un papel crucial en alcanzar el propósito principal del estudio, ya que facilitan el examen de la imputación objetiva en la evaluación de la responsabilidad penal desde el punto de vista práctico de los profesionales del derecho. De hecho, magistrados como Purisaca (2024) y Poblete (2024) demuestran que la asignación de responsabilidad penal no se restringe a comprobar la tipicidad, sino que implica una evaluación del comportamiento del sujeto conforme a su conformidad con el tipo penal y su importancia legal.

Los fiscales Timachi (2024) y Figueroa (2024) subrayan que la imputación objetiva es un recurso esencial para organizar la asignación del resultado, ya que facilita la evaluación de si este puede relacionarse legalmente con la acción del sujeto, a partir de generar un riesgo no autorizado. De manera similar, expertos como Salazar (2024) y Vega (2024) enfatizan que los principios de imputación objetiva, tales como la generación del riesgo y su materialización, son cruciales para respaldar la responsabilidad penal en estos tipos de delitos.

Además, juristas especializados en derecho penal como Hidalgo (2024) y Meza (2024) subrayan la importancia de incluir en este estudio el aspecto subjetivo, particularmente el dolo y la conciencia sobre la falta de conocimiento de la víctima, lo que facilita una asignación más precisa y protectora de la culpabilidad penal. En conjunto, estas visiones prácticas permiten demostrar que la imputación objetiva es importante en la evaluación de la responsabilidad penal, aportando a un análisis completo, lógico y adaptado a las características específicas del delito de agresión sexual en situaciones en incapacidad de resistencia.

Revisar fuentes, diálogos y hechos evidencia que esa imputación objetiva resulta vital al definir culpabilidad criminal sobre agresiones sexuales donde hay vulnerabilidad extrema. Esto ocurre pues permite asignar normas tras generar riesgos prohibidos reflejados mediante actos concretos, dejando atrás una visión causalista tradicional. Nuestras conclusiones muestran vínculos fuertes entre dicho principio confiable y responsabilidades penales, si bien resulta poco aplicable dada esa indefensión víctima. Asimismo, se ve cómo toda tipicidad penal depende totalmente de esa imputación objetiva, actuando cual filtros evaluadores para determinar relevancia jurídica sobre conductas. Bajo tal panorama, existe congruencia entre leyes vigentes y acciones reales, aunque aparecen cambios respecto al

modo que operan juristas al interpretar estándares, evidenciando exigencia por obtener precisión doctrinal junto a equidad durante su puesta ejecución.

En ese contexto, se concluye que la presente investigación ha permitido alcanzar satisfactoriamente el objetivo general y los objetivos específicos planteados, en la medida en que se ha logrado analizar la imputación objetiva en la determinación de la responsabilidad penal frente al delito de violación sexual en incapacidad de resistencia, así como interpretar el vínculo del principio de confianza con dicha configuración y comprender la vinculación entre la tipicidad penal y los criterios de imputación objetiva, evidenciando su relevancia dogmática y su aplicación en la práctica jurídica.

VI. Conclusiones

PRIMERA

La imputación objetiva es un principio importante en la teoría del derecho que ayuda a establecer la responsabilidad penal en casos de violación sexual cuando la víctima no puede resistir. Este criterio permite conectar jurídicamente el resultado del delito con el autor al comprobar que se generó un riesgo no permitido legalmente que este riesgo se concretó en la violación de la libertad sexual de la víctima. Esto se ve más allá de simplemente identificar la conexión causal, ya que requiere un análisis legal que determine si la acción realizada se encuentra dentro del ámbito de protección de la ley penal. Además, está relacionado de manera estrecha con la tipicidad del delito y con la evaluación de las situaciones que demuestran el conocimiento o utilización de la vulnerabilidad de la víctima. De esta forma, se convierte en una herramienta esencial para fundamentar de manera objetiva, coherente y protectora la adjudicación de responsabilidad penal en casos de violación sexual donde la víctima no puede resistir.

SEGUNDA

El principio de confianza tiene limitaciones o incluso podría no aplicarse en casos de agresión sexual donde hay falta de resistencia, ya que la fragilidad de la víctima y su incapacidad para dar un consentimiento válido evitan que el autor pueda justificarse con una expectativa legítima de actuar de manera legal. De esta forma, la responsabilidad penal no puede ser eliminada ni reducida basándose en este argumento, y existe una obligación reforzada de respetar y proteger la libertad sexual. Esto demuestra que la protección efectiva del bien jurídico implica una evaluación minuciosa de las circunstancias del caso, para establecer si el autor conocía o podía haber conocido razonablemente la situación de

incapacidad de resistencia de la víctima, lo que a su vez construye los criterios para atribuir responsabilidad penal.

TERCERA

La tipicidad en el ámbito penal relacionada con la violación sexual debido a la incapacidad de resistencia se enlaza de manera directa con la imputación objetiva. Esto se debe a que esta imputación ayuda a evaluar si el peligro del autor creó un accionar legalmente rechazado para la libertad sexual de la víctima y si ese peligro se concretó en el resultado contemplado por la norma penal. De esta manera, la tipicidad no se limita simplemente a la coincidencia formal entre la acción y su descripción legal, sino que requiere una evaluación normativa que confirme la importancia jurídico-penal del comportamiento señalado. Así, la imputación objetiva se establece como un criterio fundamental para analizar y aplicar adecuadamente la norma penal, asegurando una atribución racional de responsabilidad en estos casos.

VII. Recomendaciones

PRIMERA

Se recomienda a la Corte Suprema de Justicia del Perú que desarrolle criterios jurisprudenciales consistentes acerca el uso de la imputación objetiva en los casos de violación sexual en las situaciones en que la víctima no puede resistir. Esto tiene como objetivo mejorar la claridad en la determinación de la responsabilidad penal, al definir parámetros que permitan reconocer esta generación de un riesgo legalmente rechazable y su manifestación en la afectación de la libertad sexual de la agraviada. Esto es sumamente importante en situaciones donde la persona no cuenta con la capacidad para dar un consentimiento válido, ayudando a una interpretación objetiva, coherente y protectora de este tipo penal, lo que disminuiría la discrecionalidad de los jueces y aumentaría la seguridad jurídica en la salvaguarda de este derecho tan fundamental.

SEGUNDA

Se recomienda al Ministerio Público del Perú que refuerce los criterios de análisis legal al formular imputaciones y acusaciones fiscales relacionadas con la violación sexual en situaciones de incapacidad de resistencia. Esto implica incluir una evaluación exhaustiva sobre cuándo no se puede aplicar o se debe aplicar de manera restringida el principio de confianza en estos casos, teniendo en cuenta especialmente la condición de vulnerabilidad de la víctima y la falta de consentimiento legalmente reconocido. Esto es crucial para evitar interpretaciones que puedan excluir o disminuir de forma inapropiada la obligación penal del autor, contribuyendo así a una acción penal que esté más alineada con la protección de la libertad sexual y con los principios que guían la asignación de responsabilidad en estos delitos.

TERCERA

Se recomienda al Ministerio Público del Perú fortalecer la aplicación conjunta de la tipicidad penal y la imputación objetiva en la investigación y hostigamiento de la violación sexual en incapacidad de resistencia, promoviendo que las imputaciones y acusaciones fiscales no se basen solo en la adaptación formal de la conducta al tipo penal, sino también en la verificación de la creación de un riesgo jurídicamente desaprobado y su concreción en el resultado típico, lo que permitirá una mera responsabilidad penal más objetiva, coherente y preciso con los principios de la dogmática penal, contribuyendo a una mejor protección de la libertad sexual y a una mayor seguridad jurídica en la actuación fiscal.

VIII. Referencias

- Álvarez, C. M. (2018). *Metodología de investigación científica*. Jurista Editores
- Arango, V. (2020). Violación y otros delitos sexuales en la legislación Penal Panameña. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*, pp. 3-17.
- Boletín Informativo del Ministerio Público. (07 de Julio de 2025). *Ministerio Público*. Obtenido de Fiscalía de la Nación: <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/campa%C3%B1as/66906-boletin-sobre-la-violacion-sexual-de-ninas-ninos-y-adolescentes>
- Calderon, J. Y. (2022). *El principio de imputación objetiva en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar*. ADRUS
- Cancio, M. (2016). *La teoría de la adecuación social en Welzel*. Adventure Works.
- Carbonel, P. L. (2022). *La imputación penal de la estafa desde la perspectiva de una adecuada imputación necesaria en el Perú*. (Tesis para optar al Grado Académico de Doctora en Derecho y Ciencia Política. Universidad Nacional Mayor de San Marcos). <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/7c20d11b-ae83-4aea-bf22-c4e2b6bc05f1/content>
- Cubas, V. M. (2017). *El Proceso Penal Común: Aspectos teóricos y prácticos*. Gaceta Jurídica S.A.
- Efraín E, E. (2016). *Metodología de la Investigación Económica Social*. Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Franco, Y. V. (2022). *Violación de persona en incapacidad de resistir*. (Tesis para optar el título profesional de Abogada. Universidad Alas Peruanas). https://repositorio.uap.edu.pe/jspui/bitstream/20.500.12990/13846/1/Tesis_derecho_penal_violaci%C3%B3n_persona_incapacidad_resistir.pdf
- Gonzales, M. A. (2023). *Causalidad, Imputación Objetiva y Omisión Impropia en la Jurisprudencia Chilena*. (Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile). <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/197295/Causalidad-imputacion->

objetiva-y-omision-impropia-en-la-jurisprudencia-chilena.pdf;jsessionid=5312DF1EE706023E70B496E0FB79A52A?sequence=1

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). McGraw-Hill.

Hidalgo, N. A. (2023). *La incapacidad de resistir en las mujeres víctimas de delitos sexuales como producto de la manipulación de sus creencias religiosas-Caso Iglesia SALEM en Pasto*. (Trabajo presentado para optar al título de Magister en Psicología Jurídica. Universidad Santo Tomás de Colombia). <https://repository.usta.edu.co/server/api/core/bitstreams/354f1149-b0e8-4d35-94a8-7b0674f02474/content>

Hilasaca, A. W. (2023). *Bases epistemológicas que sustentan la teoría de la imputación objetiva de Claus Roxin en la Jurisprudencia penal peruana*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Privada San Carlos). https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14891/590/Alexander_Wilber_HILASACA_MACHACA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Lara, S. J., Alcívar, G. y Pérez, M. (2024). Intenciones criminales juveniles bajo el alcance de la teoría de la conducta planificada. *Revista de Ciencias Sociales*, N° 30, pp-25-38. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9770712>

Medina, J. L. (2016). *Curso de Imputación Objetiva*. Poder Judicial del Perú.

Melendez, K. (2025). *Valoración de elementos de tipo imposibilidad e incapacidad de resistir en delitos de violación sexual, Distrito Judicial de Santa 2024*. (Tesis para para obtener el grado académico de: Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad César Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/162267/Melendez_AKG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Meza, D. R. (2024). *El control de imputación en la audiencia de formulación de cargos por parte del juez de garantías penales en el Ecuador*. (Ensayo académico para optar al grado de Maestro. Universidad de las Américas). <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/17041/1/UDLA-EC-TMDPCC-2024-65.pdf>

- Mir Puig, S. (2022). Significado y Alcances de la imputación objetiva en Derecho Penal. *Revista Electrónica de ciencia penal y criminología*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=759115>
- Navinta, K. P. (2022). *Pericia médica de indemnidad sexual, prueba fundamental para condenar por delito de violación sexual de menor de edad, Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, años 2010-2016*. (Tesis para obtener el grado académico de Doctor en Derecho. Universidad Privada de Tacna).
<https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/2503/Navinta-Horna-Katherine.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Oxman, N. (2015). La incapacidad para oponerse en los delitos de violación y abusos sexuales. *Política Criminal*, N° 10(N° 19), pp. 92-118.
- Palomino, J. A., Peña Corahua, J. D., Zevallos Ypanaqué, G., y Orizano Quedo, L. A. (2017). *Metodología de la Investigación-Guía para elaborar un proyecto en salud y Educación*. Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Peláez, J. M. (2018). La necesidad del análisis causal frente a la teoría de la imputación objetiva en el derecho penal. *Revista de derecho (Valdivia)*, 31(2), 295-320. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502018000200295>
- Rodríguez, R. y Siqueira, A. (2024). La teoría de la defesibilidad legal y su influencia en el sistema Brasileño de precedentes legales. *Revista Electrónica de Direito Processual*, pp. 454-488.
- Rodríguez, J. A. y Valega, C. (2023). Violencia sexual y derecho penal: sobre los problemas contemporáneos en la interpretación del tipo penal de violación sexual en el Código Penal del Perú. *Derecho PUCP*, (91), 301-347.
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.202302.009>
- Silva, G., y Silva K. (2020). Derecho a la indemnidad sexual en delitos de actos contra el pudor. *Revista Científica Ratio Iure*, 1(1), 4-14.
<https://doi.org/10.51252/rcri.v1i1.134>

- Torío, Á. (1985). *Naturaleza y ámbito de la teoría de la imputación objetiva*. Universidad de Valladolid. Estudios de derecho penal en homenaje al profesor Luis Jiménez de Asúa. Universidad Complutense de Madrid. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=46279>
- Urquiza, J. (2020). Causalidad de imputación objetiva-Correctivos. *Revista Peruana de Ciencias Penales*, pp. 191-208.
- Valderrama, S. (2007). *Pasos para elaborar proyectos y Tesis de Investigación Científica*. Lima: San Marcos.
- Vásquez, R. J. (2023). Violencia sexual y derecho penal: sobre. *Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú)*, 47.
- Rodríguez, J. A., y Valega, C. (2023). Violencia sexual y derecho penal: sobre los problemas contemporáneos en la interpretación del tipo penal de violación sexual en el Código Penal del Perú. *Derecho PUCP*, (91), 301–347. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202302.009>
- Villavicencio, F. (2007). La imputación objetiva en la jurisprudencia peruana. *Derecho PUCP*, (60), 253–279. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.200701.009>.
- Yapura, L. (2023). La imputación Penal del Menor de 14 a 18 años de edad dentro del ordenamiento jurídico peruano. *Facultad de Derecho*. (Tesis para optar al título profesional de Abogado, Universidad Andina del Cusco). <https://repositorio.uandina.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/3e496a63-3da2-4013-b63f-97c1a0e95b7b/content>